

LOCAL PAG. 5

Gobernador del Gran Chaco entrega iniciativas productivas comunitarias del Prosol en el distrito 6

En la comunidad de Yaguacua, este martes el gobernador del Gran Chaco, José Luis Ábrego, entregó las iniciativas productivas del Programa Solidario (Prosol - 2024) a las comunidades del Distrito 6 del municipio de Yacuiba.



Domingo 22
Junio 2025
Año: 2
Tarija: Bs.4
Resto del país: Bs. 5
Páginas: 42



LOCAL PAG. 5

Alcaldía de Yacuiba realiza entrega de bonos a personas con discapacidad grave y muy grave

Con recursos económicos garantizados por la ley N° 977, personal de la Alcaldía de Yacuiba a través de la dirección de defensa social e igualdad de oportunidades.



Salud reporta 50 casos de sarampión; La Paz y Potosí registran sus primeros contagios

La ministra de Salud, María Renée Castro, afirmó este sábado que el número de casos de sarampión alcanzó hasta el momento los 50 en todo el país. Castro subrayó que la mayoría de los positivos se encuentran en Santa Cruz y que ya se detectaron los primeros casos en La Paz y Potosí.



NACIONAL PAG. 6

¿Evo ya no insistirá con su candidatura? "Nos volveremos a encontrar y luchar juntos"

El líder cocalero Evo Morales brindó un mensaje en las últimas horas a través de sus redes sociales. Morales afirmó que intentaron "proscribirlo", pero aclaró que no caerá en el "revanchismo" y dejó un mensaje "nos volveremos a encontrar, a organizar y a luchar juntos".

NACIONAL PAG. 6

Emigrar para sobrevivir

Alfonso Cortez./El Deber

En un reciente viaje hacia el otro lado del Atlántico, aproveché para observar, escuchar, tomar nota e intentar acompañar –con discreción y distancia–, la vida de quienes tomaron la drástica decisión de emigrar de sus países de origen.

La mayor parte eran fácilmente reconocibles por sus rasgos, y aún más por el acento y tonada de su castellano. Creo tener buen oído para reconocer a un ecuatoriano; saber diferenciar entre un colombiano y un venezolano; incluso, notar las sutiles diferencias entre los rioplatenses. El tonillo chileno y peruano es característico; y el sonsonete paraguayo no tiene confusión. El acento centroamericano no me es tan familiar; quizás alguno de ellos se me confundió, aunque creo que el destino migratorio de esa población está más orientado hacia el Norte del continente americano.

Me los encontraba en el transporte público, solos o acompañados; en las tiendas y restaurantes, en la atención al cliente; en los parques y lugares de recreación, a cargo de niños o ancianos; caminando por las calles, en busca de trabajo o mirando vitrinas. Más de una decena de compatriotas se me cruzaron en este experimento de observación y toma de apuntes. La frase más simbólica

me la dio una funcionaria del aeropuerto al preguntarme la procedencia del vuelo, y luego de mi respuesta, la radiante expresión de su rostro al comentar: ¡yo también soy de Santa Cruz!

Las cifras de inmigrantes hispanoamericanos en España, por el idioma y cierta cercanía cultural, muestra la diversidad que ahora se vive en ese reino: de los 48,8 millones de habitantes, 8,7 millones (un 17,8%) han nacido en otro país. La llegada de extranjeros ha impedido la caída de la población. Casi uno de cada cuatro menores (el 22,3%) nacidos en España tiene al menos un progenitor extranjero. La actual España resulta ininteligible sin la presencia y la aportación de los extranjeros y de sus hijos que han nacido ahí.

La prensa española se vienen ocupando todo el tiempo del fenómeno migratorio, en especial, de la inmigración irregular que llega desde la zona ecoclimática y biogeográfica del norte del continente africano, denominada la región del Sahel, que abarca diez países: Senegal, Gambia, Mauritania, Guinea, Malí, Burkina Faso, Níger, Chad, Camerún y Nigeria. España, después de Grecia, es el segundo país de la UE (Unión Europea) donde más ha crecido este año la inmigración irregular.

La escalada de violencia, las guerras y la

pobreza extrema expulsan a miles de desesperadas personas –la mayoría, menores no acompañados–, del norte de África en busca de un mejor destino en las costas europeas. Aunque el debate público está centrado en este flujo migratorio irregular –en especial, por las dramáticas circunstancias de su arribo–, las cifras son mínimas en comparación con quienes llegan de forma legal, y este es el caso de los hispanoamericanos.

Los “latinos” representan el 37% de los extranjeros. El doble que los de otros países de Europa (19%) o los africanos (17%). Estos inmigrantes resultan cada vez más imprescindibles en el mercado laboral español: “en el primer semestre de este año, 4 de cada 10 nuevos empleos fueron ocupados por extranjeros”, según el INE. “Los inmigrantes ya son el 13,6% de quienes trabajan en España. Y su tasa de actividad es del 78%, una de las mayores de la UE”, según un análisis del Banco de España. No es exagerado decir que, sin esta aportación, la economía española colapsaría.

Un reciente editorial de El País –uno de los principales diarios ibéricos–, reflexionaba al respecto: “La inmigración como fenómeno es una realidad que hay que gestionar, no un problema que hay que solucionar. Los discursos políticos que prometen soluciones ignoran que la población

extranjera ya es una parte inextricable de la sociedad, la economía y la cultura españolas. Una economía abierta y una sociedad pacífica a la que no vamos a renunciar seguirá atrayendo talento y mano de obra de fuera, inevitablemente junto con un número de desesperados dispuestos a jugarse la vida ante la falta de alternativas. España fue el cuarto país de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) que más inmigrantes permanentes legales recibió en 2022. La diversidad irá a más y es un reto con múltiples aristas. No es una amenaza ni socava la cohesión social. El miedo, el odio y el racismo, sí”.

A tropezones, los países receptores diseñan programas para gestionar esta masiva inmigración. Sin embargo, nuestros gobiernos deberían desarrollar políticas públicas para evitar que sus ciudadanos tengan que salir de sus fronteras para sobrevivir. Detrás de cada mirada que registraba en mis libretas, había una historia de separación, quiebre, soledad y sufrimiento. Encontré también casos de éxito, ilusiones de mejores días y sueños cumplidos. En cada testimonio: añoranzas, recuerdos y nostalgias.

¡No es posible que la población de un país piense que la única salida a la crisis se encuentre en la sala de embarque de un aeropuerto!

Pedagógica coincidencia

Juan Cristóbal Soruco./El Deber

El 21 de agosto de 1971 triunfó en La Paz uno de los golpes de Estado militares más violentos registrados en el país, que llevó a la Presidencia de la República al general Hugo Banzer Suárez y una coalición de los entonces partidos tradicionales: Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) y Falange Socialista Boliviana (FSB), jefaturizados por Víctor Paz Estenssoro y Mario Gutiérrez, respectivamente.

Es evidente, como no se cansan de reiterar los seguidores de Banzer, que no se trató de un golpe en contra de la democracia. Desde 1969, en que los militares, bajo la conducción del entonces Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Alfredo Ovando Candía, derrocaron a un gobierno democráticamente elegido, se sucedieron en el ejercicio del poder las diversas corrientes existentes en el ámbito castrense, más o menos convertido en un partido político. Así, derrocado Ovando y luego de una sucesión grotesca de juntas militares, se impuso una que

levantó banderas de la izquierda, liderada por el general Juan José Torres, que alguna vez fue falangista, la misma que fue derrocada por una “nacionalista” de derecha, conducida por Banzer.

A 53 años de aquellas jornadas es posible observar con más cautela ese duro episodio, inscribiéndolo en el marco de la guerra fría en la que los países de la región estaban destinados a alinearse, con más o menos intensidad, con vergüenza o sin ella, con EEUU, país que estaba guerreando con la ex URSS con determinación.

Tan es así que las dictaduras de aquella tenebrosa época fueron barridas cuando en el país del norte se convencieron de que ganaban la guerra fría si recuperaban la sensatez de defender en verdad los derechos humanos y la democracia (agradecimiento eterno a Jimmy Carter).

Lo que sigue en debate son dos factores de la conducción gubernamental. Uno, si era necesaria, luego del momento de la confrontación en 1971, ejercer tanta violencia represiva. La dictadura banzerista

fue atroz y no dudó en participar en el famoso Plan Cóndor de “exterminio” de los opositores radicales establecido entre las dictaduras militares.

El otro, los resultados de la gestión económica del septenio banzerista, período en el que el país obtuvo muchos recursos (siempre en relación a nuestra magnitud como país) sólo comparable con los que administró Evo Morales, y, ambos, con sus diferencias de objetivos terminaron conduciendo al país a una severa crisis. Grosso modo, en uno y otro período el destino de los recursos obtenidos fue a satisfacer a los sectores sociales favorables a los conductores del gobierno, en un marco de creciente corrupción.

Volviendo al presente, este 21 de agosto, el presidente del Estado ha dado un paso más en la organización (a la luz del día y en total impunidad) de un golpe de Estado: ha presentado al Órgano Electoral Plurinacional (OEP) y al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), cuatro pre-

guntas que incluiría en un sui generis referendo que él está dispuesto a convocar por encima de la CPE y las leyes, y en contra de la pacífica convivencia ciudadana.

Obviamente sin, aún, tanques en las calles (aunque ya hubo una especie de prólogo), se trata de un golpe a la institucionalidad democrática del país, cuyas consecuencias, si se mantiene el capricho presidencial (apoyado por su ministro de ¿Justicia?, de quien ya escucho sus dientes chirriar cuando sea condenado al infierno), son muy peligrosas porque pueden empujar al país a una confrontación interna.

Así, como el 21 de agosto de 1971 la vida política del país se definió en las calles, el 21 de agosto de 2024 se la quiere definir a través de decretos presidenciales y referendos amañados. En 1971 la decisión final dependía de con cuántas unidades militares contaba cada facción; la de 2024 lo será por cuántos magistrados del TCP y vocales del OEP cuenta cada posición.

En definitiva, son pedagógicas las coincidencias de hechos políticos...

EDICTO

EL Dr. MARCO ANTONIO PAREDES CONDORI, JUEZ DEL JUZGADO DE SENTENCIA PENAL, PÚBLICO DE FAMILIA N° 2 DE VILLAZÓN, DE LA PROVINCIA MODESTO OMISTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ.

Por el presente edicto se NOTIFICA al Sr.: ISAAC QUISPE GOMEZ dentro del proceso NULIDAD DE MATRIMONIO formulada por WILLY VIVIAN GIRON CAMPERO en representación legal de SOFIA TOLABA CONDORI, proceso signado con el N° NUREJ: 50167043 del que se adjunta demanda de nulidad y de matrimonio demás resoluciones.

SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN MATERIA FAMILIAR DE TURNO DE LA CIUDAD DE VILLAZON.- Demanda Nulidad de Matrimonio.

Otrosi.- Willy Vivian Giron Campero, mayor de edad, con CI. N° 5073269 Pt. con domicilio en Calle 10 de Noviembre N° 846 de esta ciudad, hábil por derecho, por Sofia Tolaba Condori ante su autoridad con debido respeto, me presento, exponga y pido.-

1°.-Apersonamiento.-

Por el Testimonio del Poder Especial, Amplio, Suficiente N° 151/2025, de 21 de febrero de 2025 conferido por ante la Notaria de Fe Pública N° 3 de esta ciudad a cargo de la Abg. María Elena Rivera Rodríguez, que me permito adjuntar al presente demuestro ser el apoderado legal de Sofia Tolaba Condori pidiendo se abone mi personería y se me hagan conocer providencias dictase.-

2°.- Antecedentes.-

Ocurre señor Juez, que mi mandante la semana pasada con la intención de obtener un duplicado de su Certificado de Matrimonio, se apersono la semana pasada a oficinas del SERECI, de nuestra y ha momento de dictar el nombre y apellido del esposo con mucha extrañeza y sorpresa se enteró que su cónyuge "Isaac Quispe Gomez" tendría una Primera Partida de Matrimonio con la Sra. Ignacia Chocamani Mamani y dataría de 10 de enero de 1974 y otra Segunda Partida de Matrimonio con mi poderdante y data de 20 de septiembre de 1995. este extreme lo acredito por la Certificación SERECI VZON. 79/2025. expedido por autoridad competente, de donde se desprende que: ISAAC QUISPE GOMEZ e IGNACIA CHOCAMANI MAMANI hubieran contraído Matrimonio Civil en fecha 4 de octubre de 1974, misma que se encuentra asentada en la Oficialía del Registro Civil N° 1361 Libro: 500130040MO. Partida: 9, Folio N° 64. Fecha de Inscripción 10 de enero de 1974 de Potosí-Tomas Frias-Potosí. Una Segunda Partida de Matrimonio que registra como contrayentes a ISAAC QUISPE GOMEZ con SOFIA TOLABA CONDORI, asentada en la Oficialía del Registro Civil N° 2575, Libro: 515150080 MO, Parrida: 79, Folio N° 39, con fecha de inscripción 20 de septiembre de 1995 de Potosí-Modesto Omiste-Villazon, con fecha de celebración el 4 de octubre de 1995, y dentro de las observaciones que constan en la Certificación SERECI-VZON 79/2025 Indica textualmente: "a la fecha el señor ISAAC QUISPE GOMEZ, se encuentra casado con distintas cónyuges, así mismo los dos registros se encuentran vigentes".

De la revisión de la prueba adjunta se tiene que el señor ISAAC QUISPE GOMEZ habría contraído un segundo matrimonio en lo civil con mi poderconferente SOFIA TOLABA CONDORI, sin haber disuelto el primer vínculo matrimonial con doña Ignacia Chocamani Mamani, es decir se hubiera casado con mi mandante sin haber tenido libertad de estado, contraviniendo lo que establece el Art. 140 de la Ley N° 603, que dice: "La libertad de estado consiste en que ambas personas no deben tener vínculo de matrimonio o de unión libre"

3°.- Pettitorio.-

Por lo todo lo expresado y amparado en el Art. 140, 168 y 421 inc. a) y siguientes de la Ley N° 603, demando la Nulidad del Segundo Matrimonio en lo civil entre mi poderdante SOFIA TOLABA CONDORI e ISAAC QUISPE GOMEZ demanda que la dirijo en contra de Isaac Quispe Gomez, quien es mayor de edad, hábil por derecho de quien desconozco su domicilio y/o paradero, pidiendo a su Ilustrada autoridad que una vez corridos los trámites de ley dicte sentencia Declarando Probada la misma y en ejecución de fallos disponga: La Cancelación de la Partida Matrimonial asentada en la Oficialía del Registro Civil N° 2575, Libro: 515150080 MO, Partida: 79, Folio N° 39, con fecha de inscripción: 20 de septiembre de 1995 de, Potosí-Modesto Omiste- Villazon, con fecha de celebración el d de octubre de 1995, que tiene como contrayentes a: ISAAC QUSIPE GOMEZ Y SOFIA TOLABA CONDORI.-

Para lo cual librese ejecutorial dirigida al Director Regional del SE.RE.CI, y sea con las formalidades de rigor.- Justicia

Villazon 25 de febrero de 2025

Otrosi 1°.- En calidad de prueba documental adjunto Certificación SERECI-VZON 79/2025, pidiendo se admita y en aplicación del Art. 259 inc.h) de la Ley N° 603 adjunto fotocopia simple de mi Cedula de Identidad, lo que pido se tenga en cuenta.-

Otrosi 2°.-Liamo a Confesión Provocada al demandado, para lo cual adjunto cuestionario an sobre cerrado y sera su autoridad cuando sea su estado que fijara día y hora de audiencia para su producción.-

Otrosi 3°.- Al desconocer el paradero de Isaac Quispe Gomez con el fin de citación con la demanda solicito a su autoridad quiera oficiar al Director del SE.RE.CI. de nuestra ciudad para que informen sobre el ultimo domicilio del mismo.-

Otrosi 4° - Señalo domicilio procesal en el bufete de calle La Paz s/n.

Otros: 5°. Honorarios del profesional que suscribe de acuerdo al arancel vigente del Ministerio de Justicia.-

VILLAZÓN: A, febrero 27 de 2025.

Preámbulo.-La demanda interpuesta y todos los antecedentes inmersos y:

Siendo competente para tramitar las causas de nulidad de matrimonio, tal cual previene el Art. 421 Inc. a) de la Ley N° 603 la acción deducida por la Sra. SOFIA TOLABA CONDORI en sujeción a su pretensión de nulidad de matrimonio, habiendo cumplido con los requisitos formales de la demanda, previsto en el Art. 259 de la Ley N° 603 de conformidad con el Art. 423 del cuerpo legal citado, SE ADMITE Y SE ORDENA la citación con la demanda al Sr. ISAAC QUISPE GOMEZ, debiendo comparecer o contestar bajo apercibimiento de declararle rebelde y designarle un defensor de oficio, observando el Art. 268 y Art. 425 de la Ley N° 603. Se tiene presente la proposición de la prueba documental y testifical en atención al Art. 325 l) de la Ley N° 603.

Al otrosi 1°.- Estese a lo principal.

Al otrosi 2°.- Se tiene presente.

Al otrosi 3°.- Deferido por secretaria.

Al otrosi 4°.- Estese a lo que dispone el Art. 314 de la Ley N° 603.

Al otrosi 1°.- Se tiene presente.

Regístrese.-

SEÑOR JUEZ PÚBLICO SEGUNDO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAZON.- Nurej.-50167043.-

Publicación de Edictos.-

Otrosi.-

Willy Vivian Girón Campero, por Sofia Tolaba Condori, dentro del proceso de nulidad de matrimonio que sigo en contra de Isaac Quispe Gómez, ante su autoridad con el debido respeto, me presento expongo y pido: De la revisión del dossier y de acuerdo a los informes del SERECI y SEGIP, se evidencia que No se tiene una dirección exacta y precisa sobre el último domicilio del demandado, con el ánimo de proceder a su legal citación con la demanda y el auto de admisión, amparado en el Art. 308 y siguientes de la Ley N° 603, solicito a su autoridad disponga la publicación de edictos por un medio de comunicación social de alcance nacional.- Justicia.-

Villazon. 6 de mayo de 2025

VILLAZÓN: A, mayo 12 de 2025.

Preámbulo: Los antecedentes procesales que informan la secuencia procesal, todo lo visto y se tuvo presente: En consecuencia de conformidad con el Art. 308 l) de la Ley N° 603 al no existir certeza sobre el domicilio de la parte demandada de acuerdo a los informes ordenados, toda vez que el informe de SEGIP establece que debe propocionarse más datos, lo que ciertamente resulta genérico y no preciso o correctamente individualizado, por otra parte con relación al informe del SERECI se tiene señalado como domicilio en la Localidad de Atocha, pero no se precisa correctamente su ubicación con relación al número de domicilio, consiguientemente SE DISPONE citar mediante edictos, debiendo expedirse el edicto en los términos señalados por el Art. 309 y Art. 310 de la Ley N° 603 y publicarse en el periódico "EL POTOSÍ" por dos veces consecutivas y en un medio de comunicación local, (Radio SUR) el primer día domingo a la fecha de la orden del edicto y subsiguiente domingo.

Regístrese.-

SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA SEGUNDO DE LA CIUDAD DE VILLAZON.- Nurej. 50167043.-

Solicita lo que Indica.-

Otrosi.-

Willy Vivian Girón Campero, por Sofia Tolaba Condori, dentro del proceso de nulidad de matrimonio seguido en contra de Isaac Quispe Gómez, ante su autoridad con el debido respeto, me presento, expongo y pido: Su autoridad por decreto de 12 de mayo del año en curso ha dispuesto la publicación de edictos haciéndole conocer al demandado con la acción incoada y el decreto de admisión por el Periódico "El Potosí" y Radio "Sur" de nuestra ciudad.- Por lo brevemente expuesto, en estricta aplicación del Art. 309 núm. 1) de la Ley N° 603 respetuosamente, solicito a su autoridad quiera rectificar el decreto de 12 del presente y disponga que la publicación del edicto sea a través de cualquier medio de comunicación escrito de circulación nacional autorizado por la autoridad de medios de comunicación ATT., para lo cual librese nuevo edicto.- Justicia.-

Villazon, 26 de mayo de 2025

Otrosi.- Devuelvo el edicto de 15 de mayo de 2025, lo que pido se tenga presente.-

VILLAZÓN: A, mayo 28 de 2025.

Preámbulo: Los antecedentes procesales que informan la secuencia procesal, todo lo visto y se tuvo presente: Con la finalidad de dar cumplimiento a la citación legal con la demanda a la parte demandada, habiendo dispuesto que se practique mediante edictos en conformidad al Art. 308 l) de la Ley N° 603, tomando en cuenta que la norma dispone que esta citación se practique en un medio de circulación nacional escrito, se abre la posibilidad de viabilizar la solicitud que precede, consiguientemente SE DISPONE cumplir con la publicación de edictos mediante un medio de comunicación escrito con alcance a nivel nacional de la ciudad de Tarjia.

Al otrosi 1°.- A lo resuelto.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE VILLAZÓN, PROVINCIA MODESTO OMISTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Apoderado

Miguel Ángel Miranda Torres
A 50
R.P.A. N° 108115110
M.T. 108115110



Dr. Marco Antonio Paredes Condori
JUEZ PÚBLICO SEGUNDO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN

Willy Vivian Girón Campero
SOFIA TOLABA CONDORI

M-125

EDICTO

EL DR. JHON BASCOPE DOMINGUEZ JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA SEGUNDO DE LA CAPITAL, POR EL PRESENTE EDICTO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 309 DE LA LEY 603, SE CITA A JAIME GUILLERMO REVOLLO MIRANDA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONE POR SI O MEDIANTE APODERADO A ASUMIR DEFENSA DENTRO DEL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR Y GUARDA CON NUREJ 60132473, A CUYO EFECTO SE LE HACE CONOCER LO SIGUIENTE:

DEMANDA DE FOJAS 99 A 100VTA DE OBRADOS-SOFIA YEVARA GUTIERREZ, Mayor de edad, soltera, con C.I. N° 5817214, Hábil por ley de ocupación comerciante, natural y vecina de esta ciudad con domicilio real en el barrio el trigal sobre la calle 11 de marzo (Como adjunto el croquis), con Nro. De celular 77876356 con WhatsApp ante usted con respeto me presento expongo y pido:

1.- HECHOS: Por la prueba documental que presento ante su autoridad, demuestro; que con el Sr. JAIME GUILLERMO REVOLLO MIRANDA, en relación de Unión, procreamos 2 hijas que responden al nombre de JHOSELIN ALEJANDRA REVOLLO YEVARA, de 14 años de edad, con fecha de nacimiento el 23 de junio del 2009 y LUCIANA NICOL REVOLLO YEVARA, de 11 años de edad, con fecha de nacimiento el 3 de octubre del 2012, es menester manifestar a su autoridad que desde febrero del 2023 nos encontramos separados, desde el momento de la separación hasta la fecha solo me dio 200 Bs. En el transcurso de un año siendo que mis hijas se alimentan todos los días y todo este tiempo evadió sus responsabilidades de padre dejándome sola y tuve que asumir la responsabilidad del cuidado y protección de mis dos hijas asumiendo con la alimentación, salud, educación, vestimenta, vivienda y recreación, Tomando en cuenta que las obligaciones son de ambos progenitores como establece en el art. 41 de la ley 548.

Por los hechos expuestos precedentemente me veo en la necesidad de recurrir ante su autoridad a efecto de

que por intermedio de su probidad se fije una Asistencia Familiar proporcional y de acuerdo a la realidad de nuestras hijas toda vez que se encuentran en etapa escolar.

II.- OBJETO. Por los hechos expuestos demando la ASISTENCIA FAMILIAR en contra el padre de mi hijo el señor JAIME GUILLERMO REVOLLO MIRANDA, Hábil por derecho, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio real ubicado en el barrio Pedro Antonio Flores a una cuadra de la av. circunvalación me comprometo coadyuvar con la notificación al obligado.

III.- SOLICITO LA GUARDA MIS HIJAS Solicito a su autoridad la Guarda de mis hijas JHOSELIN ALEJANDRA REVOLLO YEVARA, de 14 años de edad, con fecha de nacimiento el 23 de junio del 2009 y LUCIANA NICOL REVOLLO YEVARA, de 11 años de edad, con fecha de nacimiento el 3 de octubre del 2012, quienes están bajo mi responsabilidad por las que Velare por su cuidado, protección, salud, alimentación y demás necesidades que las mismas requieran dándoles amor, respeto y estabilidad emocional. Como vine haciéndome cargo durante este tiempo.

IV.-PETICIÓN. - Solicito a su autoridad que se admita la demanda en todas sus partes y una vez corridos los trámites de rigor procedimental, dicte la respectiva sentencia estableciendo como monto asistencial en la suma de 1.200 BS. (MIL DOSCIENTOS BOLIVIANOS 00/100), es decir 600 Bs. Por cada uno de mis hijas que será depositado de forma mensual en el BANCO SOL a la Cuenta Nro. 2229033000001 Asi también solicito que me ayude con el 50% de los gastos de salud, 50% de los gastos de educación más 3 mudas de ropa en un equivalente de 300 bs por cada muda de ropa que serán para las siguientes fechas JHOSELIN ALEJANDRA una para su CUMPLEAÑOS el 23 de junio, otra para la PRIMAVERA 21 de septiembre y otra para la NAVIDAD el 25 de diciembre LUCIANA NICOL para la PRIMAVERA 21 de septiembre otra para su CUMPLEAÑOS el 3 de octubre, y otra para la NAVIDAD el 25 de diciembre. Aclarando a su probidad que es la primera vez que demando la Asistencia Familiar y guarda de mis hijas.

V. DERECHO. Fundo mi petición en el Art. 8, 24, 60 de la C.P.E.; Arts.

16, 17-1), 20, 40, 41, 188 inc. a) de la Ley 548: Arts. 20, 21, 22, 109, 112, 116, 117, 118, 120, 123 -II) y 127 del Código de Familias Ley 603; Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar N° 1760, Arts. 1760, Arts. 61 y siguientes.

VI.- PRUEBA. -

DOCUMENTAL: Presento en calidad de prueba la documental adjunta a la presente demanda

Certificado de nacimiento de las beneficiarias
Fotocopia de carnet de Identidad de la Madre
Croquis de domicilio de la madre
croquis de domicilio del padre

Otrosi 1.-. Honorarios profesionales gratuitos por ser atendido el caso por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

Otrosi 2.- Valorados gratuitos de acuerdo al Art. 10 del Código Niño, Niña y Adolescente

Otrosi 3°.- Solicito a su probidad que una vez concluido el trámite se proceda al desglose de la documental adjunta.

Otrosi 4°.- Domicilio procesal en la DNA N.º 3 ubicado en la segunda planta de la EPI N° 3 de LOURDES natividadalvarado25@gmail.com Correo electrónico SERÁ JUSTICIA, ETC...

Tarjia, 08 de abril de 2024

AUTO DE ADMISION DE FS, 9 DE OBRADOS.

Tarjia, 12 de abril de 2024

VISTOS: Por la documental presentada, se admite la demanda de asistencia familiar y guarda según el contenido del art. 116, 109V, 434 y siguientes del Código de las Familias y del Proceso Familiar, en cuanto tuviera lugar en derecho interpuesta por SOFIA YEVARA GUTIERREZ en contra JAIME GUILLERMO REVOLLO MIRANDA, con domicilio real conocido en esta ciudad de Tarjia. Se corre traslado al demandado para que conteste, en el plazo de cinco días hábiles desde su legal citación y deberá acreditar su identidad personal y cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 268 del C. F., bajo conminatoria de proseguir el trámite de la causa con el Defensor de Oficio. Al Otrosi 1°.- Por anunciado. Al Otrosi 2°.- Se tiene presente. Al Otrosi 3°.- Como se pide. Al Otrosi 4°.- Por señalado el domicilio procesal y electrónico. Anótese. MEMORIAL DE FS. 19 DE OBRADOS.

SOFIA YEVARA GUTIERREZ, de generales de ley, conocidas dentro del proceso de ASISTENCIA FAMILIAR que sigo en su juzgado en contra del sr. JAIME GUILLERMO REVOLLO MIRANDA, con el debido respeto ante Usted me presento, expongo y pido:

Señor Juez, habiendo informado el SERECI me permito hacer conocer que según el informe del sereci tiene como domicilio en el barrio Lourdes sobre la calle santa Bernardita a una cuadra de la av., mejillones, informo a su autoridad que el domicilio que informa SERECI es cuando mi persona vivía aun con el demandado en la gestión 2022, vivíamos en calidad de inquilinos, sin embargo el demandado salió del domicilio para irse con su nueva pareja del cual se desconoce el domicilio del demandado por lo que solicito a su autoridad ordene los edictos de acuerdo a lo que estipula en el art. 88 del código procesal civil.

Otrosi 1° Honorarios y Valorados gratuitos por ser atendido por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, según lo establece al Art. 10 del C. N. N. A.

Otrosi 2°.- Domicilio Procesal DNA N° 3 Epi Lourdes ubicado en la segunda planta Correo electrónico natividadalvarado25@gmail.com "POR SER DE JUSTICIA.

Tarjia 16 de enero del 2025
RESOLUCION DE FS. 20 DE OBRADOS.

Se tiene presente lo manifestado y encontrándose admitida la demanda conforme a ley, por secretaria expídase el formato de edictos correspondientes para citar al demandado JAIME GUILLERMO REVOLLO MIRANDA.

Al otrosi 1°.- por anunciado.

Al otrosi 2°.- por señalado el domicilio procesal.

ES CUANTO SE HACE CONOCER AL DEMANDADO PARA QUE ESTE A DERECHO. CERTIFICO. -

Tarjia, 04 de abril de 2025.

Publicar con letra Helvética N° 7

Abg. Jhonn Baldivezo C.

SECRETARIO

JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 2do

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

TARIJA- BOLIVIA

S-572

Alcaldía recibió de la cooperación más de Bs. 18 millones para proyectos de preservación del medio ambiente

AHORADIGITAL

El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija (GAMT), ha logrado articular el respaldo de diversas instituciones de cooperación internacional, como ser la Europea, Suecia, Alemana, organizaciones no gubernamentales (ONGs), fundaciones y entidades de la banca privada, con el objetivo de ejecutar diversos proyectos estratégicos, el esfuerzo en conjunto contempla una inversión por parte de la Cooperación de 18 millones de bolivianos, destinados a iniciativas que incluyen la gestión integral de residuos sólidos, reciclaje, bosques urbanos, reforestación, conservación de cuencas, educación ambiental y fortalecimiento de capacidades locales, entre otros.

El secretario de Medio Ambiente, Paúl Castellanos Mealla, informó que, es muy importante la cooperación de las diferentes instituciones puesto que con ello se

pueden concretar proyectos importantes para el futuro de Tarija.

“La suerte ha sido de conseguir tantos cooperantes para el Municipio de Tarija, el alcalde Johnny Torres Terzo, hizo una gran gestión porque con cero recursos se ha podido hacer proyectos hasta de 32 millones de bolivianos, la cooperación nos ha facilitado aproximadamente 18 millones de bolivianos y el trabajo físico del Municipio ha puesto la contraparte ha hecho que se llegue a ese número”, dijo.

Asimismo, hizo conocer que, son más de 23 instituciones cooperantes que apoyan al Municipio y se espera continuar contando con ellos para los proyectos que se necesitan en beneficio del Medio Ambiente.

“Nos apoya la cooperación Europea, la Embajada Sueca, Alemana, las Fundaciones como la WWF (Fondo Mundial para la Naturaleza),



Foto referencial

Fundación Coca Cola (Bolivia cero residuos), Aguatuaya, ACLO, Nativa, CERDET, EMBOL y la Banca de Tarija”, añadió.

Castellanos, explicó que, se ha logrado realizar con las cooperaciones en bene-

ficio del Medio Ambiente en Tarija, son los bosques Urbanos que se realizan con fondos concursables, mismos que no ingresan al arca Municipal, por ello el objetivo en la primavera es poder hacer un reconocimiento a todos los cooperantes que

han sido tan generosos con Tarija.

“Con fondos de la Cooperación, actualmente se está haciendo una planta de lodos en Tolomosita para sanear las aguas que van al sector del Lago San Jacinto”, finalizó.

Organizaciones sociales del Gran Chaco recibieron el año 5533 con una ceremonia en el mirador La Cruz

AHORADIGITAL

Este sábado 21 junio, Yacuiba recibió el año Nuevo Andino Amazónico Chaqueño 5533 en el Mirador de La Cruz, donde se dieron cita dirigentes del Movimiento Al Socialismo (MAS-IPSP), organizaciones sociales del Gran Chaco, instituciones y población en general.

La ceremonia dio inicio a las 6:00 de la mañana con los tradicionales rituales ancestrales de agradecimiento a Dios y a la Madre Tierra, acompañado de música autóctona indígena y chaqueña; además de actos de limpieza espiritual con sahumero y otros.

Carmen Galván, secretaria Jurídica del Gobierno Regional, en representación del gobernador José Luis Ábrego, expresó que este año del bicentenario reciben los rayos del sol con más fuerzas y energías positivas.

“Que nuestra Patria siga marchando con paz y armonía”, expresó.



Foto referencial

Gobernador del Gran Chaco entrega iniciativas productivas comunitarias del Prosol en el distrito 6

AHORADIGITAL

En la comunidad de Yaguacua, este martes el gobernador del Gran Chaco, José Luis Ábrego, entregó las iniciativas productivas del Programa Solidario (Prosol - 2024) a las comunidades del Distrito 6 del municipio de Yacuiba.

Corsino García, presidente de la Organización Territorial de Base (OTB) de Sotos La Vertiente, a tiempo de dar la bienvenida a los asistentes, expresó sus agradecimientos al gobernador, afirmando que ellos seguirán trabajando en la implementación de riego que es una necesidad del campesino. «Esa será nuestra tarea», dijo.

El gobernador, felicitó a las 150 familias de Yaguacua por invertir en agua para riego, a las 32 familias de Sotos La Vertiente que ha com-

prado material para riego por goteo, a las 46 familias de Sanandita Viejo que van en la misma línea de fortalecer la producción agropecuaria.

Así también agradeció a las 43 familias de Villa Primavera, que gracias al Prosol tendrán sistemas de almacenamiento de agua y granos (tinacos y silos de 20 quintales y a Palmar Grande que prioriza el cierre perimetral.

Yaguacua fue beneficiaria de 118 tanques para agua, 54 rollos de manguera de goteo, Sotos La Vertiente con 60 rollos de manguera de goteo, Sanandita con 12 tanques de almacenamiento de agua, 612 bolsas de cemento y 30.600 piezas de ladrillo.

Finalmente, Villa Primavera se benefició con 16 tinacos de 2000 litros, 6 desbro-



Foto referencial

zadoras y Palmar Grande con 3063 metros de calamina y 13.5 rollos de alambre liso, haciendo un total de inversión en las cinco comunidades de Bs 655.048 bene-

ficiando a 289 familias.

El acto estuvo acompañado de dirigentes de las comunidades beneficiarias, de Henry Subelza, segundo

secretario de la Federación de Campesinos; de la representante de la Organización de Mujeres Campesinas Bartolinas Sisa; y otras importantes autoridades.

Alcaldía de Yacuiba realiza entrega de bonos a personas con discapacidad grave y muy grave

AHORADIGITAL

Con recursos económicos garantizados por la ley N° 977, personal de la Alcaldía de Yacuiba a través de la dirección de defensa social e igualdad de oportunidades, llevo adelante el pago del bono correspondiente a los meses de abril y mayo de 2025 destinado a personas con discapacidad grave y muy grave del municipio.

La entrega que inicio este martes 17 y miércoles 18 continuara el día de hoy viernes 20 en horarios de 08:00 a 16:00 hrs en instalaciones del coliseo Lourdes y tiene previsto realizar 1.896 pagos de 250bs cada uno, como establece la ley de inserción laboral y de ayuda económica para personas con discapacidad.

Quienes no puedan realizar el cobro en las fechas indicadas pueden realizarlo en oficinas de la Alcaldía de Yacuiba.



Foto referencial

Salud reporta 50 casos de sarampión; La Paz y Potosí registran sus primeros contagios

(URGENTE.BO)-

La ministra de Salud, María Renée Castro, afirmó este sábado que el número de casos de sarampión alcanzó hasta el momento los 50 en todo el país. Castro subrayó que la mayoría de los positivos se encuentran en Santa Cruz y que ya se detectaron los primeros casos en La Paz y Potosí.

“Ya sumamos 50 casos confirmados: concentrados en Santa Cruz; aparición de primeros casos en La Paz y Potosí. El sarampión no es un resfriado, es una enfermedad altamente contagiosa que puede causar neumonía, ceguera, encefalitis e incluso la muerte”, publicó Castro en sus redes sociales.

Los casos de sarampión continúan en ascenso y la mayoría se concentra en el departamento cruceño.

En las últimas horas, el director del Servicio Departamental de Salud (Sedes) de Santa Cruz, Jaime Bilbao, informó de 43 personas contagiadas con la enfermedad en los municipios de Porongo, San Miguel de Velasco, Santa Cruz de la Sierra, Cabezas, El Puente, Vallegrande, Montero, Cuatro Cañadas, Cotoca y El Torno.

La ciudad de El Alto también reportó un caso positivo en un joven que asistió a un evento masivo en Santa Cruz. Esta enfermedad afecta principalmente a niñas y niños pequeños, se transmite por el aire y en segundos. La única manera de prevenirla es mediante la vacuna.

“¡Madres, padres, cuidadores! No esperen a que sea tarde. Acudan al centro de salud más cercano y vacunen a sus hijos”, finalizó la autoridad.



FOTO REFERENCIAL

¿Evo ya no insistirá con su candidatura? “Nos volveremos a encontrar y luchar juntos”

(URGENTE.BO)-

El líder cocalero Evo Morales brindó un mensaje en las últimas horas a través de sus redes sociales. Morales afirmó que intentaron “proscribirlo”, pero aclaró que no caerá en el “revanchismo” y dejó un mensaje “nos volveremos a encontrar, a organizar y a luchar juntos”.

“Compañeras y compañeros, buscaron proscribir con sentencias, pero a ellos hoy el pueblo los rechaza. No vamos a caer en el odio ni en el revanchismo. Vamos a seguir junto a las grandes mayorías, defendiendo a la Bolivia profunda, la patria y la economía del pueblo. Desde la colonia, el movimiento indígena y campesino fue traicionado y atacado. Intentaron derrotarnos, pero siempre vencimos”, sostuvo Morales.

En la parte final, lanzó un mensaje que da a entender que ya no insistirá en ser actor directo en las elecciones nacionales. “Her-

manas y hermanos, este es solo un momento más de nuestra larga historia. Nos volveremos a encontrar, a organizar y a luchar juntos. Con el corazón, en nuestra conquista del pasado, pero con la mente y la mirada puestas en el futuro”, destacó.

Asimismo, no desaprovechó la oportunidad para lanzar críticas a Luis Arce. “Fue Luis Arce quien destruyó la economía nacional. Son víctimas los miles que perdieron su empleo, cerraron sus negocios, abandonaron sus estudios y perdieron sus ahorros. Son víctimas los más de 100 campesinos y campesinas pobres que hoy están detenidos solo por reclamar alimentos, combustible y justicia”, expresó.

Morales se encuentra en el Trópico cochabambino reunido con sus seguidores en un ampliado, donde analiza posibles acuerdos con partidos políticos para poder ser parte del proceso electoral presidencial.



FOTO REFERENCIAL

El ataque de Estados Unidos asesta un duro golpe al programa nuclear iraní

MACARENA VIDAL LIY
EL PAÍS GLOBAL

Teherán se enfrenta a un dilema: aceptar ahora la paz o enfrentarse a ataques futuros “mucho mayores”

El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, había anunciado el jueves que se daría dos semanas para decidir si atacaba las instalaciones nucleares de Irán. Le bastaron 48 horas para insertar a su país en la guerra entre Israel e Irán. Este sábado anunciaba –primero por redes sociales y después en un breve discurso a la nación desde la Casa Blanca– que aviones estadounidenses habían bombardeado las tres grandes bases nucleares iraníes: Fordow, Natanz e Isfahán, “completa y totalmente volatilizadas”. Ahora, ha instado Trump, le toca a Irán mover ficha: si no acepta deshacerse de su programa nuclear, vendrán golpes mucho peores aún.

En Fordow, los expertos calculan que se encuentra el grueso del programa nuclear iraní; en Isfahán se cree que Teherán almacena sus misiles balísticos de mayor alcance. Si las palabras de Trump se demuestran ciertas, el programa nuclear y de armamento de Teherán puede haber sufrido un retroceso de años. Ahora, la gran incógnita es cómo responderá Irán al golpe, el primero que perpetró EE UU en su suelo desde los tiempos de la revolución islámica del ayatolá Jomeini. Si se resigna a aceptar el ultimátum de Trump o, por el contrario, mantiene lo que pueda salvar de su programa nuclear y responde con violencia contra los intereses de EE UU, como había amenazado en días anteriores en caso de ser atacado. En el aire, sin necesidad de pronunciarla, pende la advertencia implícita de Trump: en caso de un nuevo ataque, la propia existencia del régimen –y de sus líderes– corren peligro.

“Irán, el matón de Oriente Próximo, debe ahora aceptar la paz. Si no, futuros ataques serán mucho mayores - y mucho más fáciles”, ha advertido el presidente en su intervención, flanqueado por el secretario de Estado, Marco Rubio; el secretario de Defensa, Pete Hegseth, y el vicepresidente, J.D. Vance. Hegseth y el jefe del Estado Mayor, el general Dan Caine, ofrecerán este domingo a las 8.00 (14.00, hora

española) una rueda de prensa con los detalles operativos.

“Los objetivos de hoy eran los más complicados y quizá los más letales. Pero si la paz no llega pronto, iremos a por otros objetivos con precisión, rapidez y habilidad”, insistía Trump, sonando más belicista que nunca.

La acción militar ordenada por Trump supone que Washington, de la mano de un presidente que hizo campaña asegurando que evitaría implicarse en los conflictos en el exterior, vuelve a participar de lleno en un enfrentamiento bélico en Oriente Próximo, dos décadas después de los que libró en Irak y Afganistán. En este caso, tras haber hecho suyo por completo el argumento del primer ministro israelí, que repite a diestro y siniestro que Teherán se encuentra -o se encontraba hasta este sábado- a un paso de hacerse con la bomba nuclear. El argumento que Israel utilizó para atacar, el día 13, objetivos nucleares y militares iraníes, desencadenando la respuesta iraní y la crisis actual.

No importa que los propios servicios secretos estadounidenses considerasen que Irán no estaba buscando fabricar un arma nuclear. Lo había dicho en el Congreso en marzo la directora nacional de Inteligencia, Tulsi Gabbard, nombrada por Trump en enero. “Se equivoca”, había replicado este viernes el presidente estadounidense, en la segunda vez que echaba para atrás las declaraciones de su máxima autoridad de Inteligencia.

En Israel, Netanyahu felicitaba al republicano por su “osada iniciativa”: “la Historia recordará que el presidente Trump actuó para denegar al régimen más peligroso del mundo las armas más peligrosas del mundo”.

El propio Trump dejaba claro en su discurso, de apenas tres minutos, que toda la operación se ha desarrollado con pleno conocimiento y colaboración de Israel. “Hemos trabajado como un equipo como nunca antes, y hemos dado un paso enorme para eliminar esta terrible amenaza contra Israel”, puntualizaba.

Trump había anunciado el golpe a primeras horas de la noche en un mensaje en redes sociales, pocos



FOTO REFERENCIAL

minutos después de que la Casa Blanca hubiera comunicado a la prensa que no habría más actividades oficiales hasta el día siguiente. Horas antes, altos cargos habían confirmado que aviones bombarderos B-2, los únicos con capacidad para cargar las bombas de 13.000 kilos necesarias para llegar a la protegida Fordow, en el subsuelo de las montañas al sur de Teherán, habían despegado de su base en Wisconsin y se dirigían hacia el Pacífico. Una maniobra de despiste, según la cadena de televisión Fox News: los B-2 que iban a atacar se dirigían a Irán en dirección este, una ruta mucho más rápida. El anuncio de Trump debía tomar al mundo por sorpresa.

“Hemos completado nuestro ataque muy exitoso contra las tres bases nucleares de Irán, incluidas Fordow, Natanz, Isfahán. Todos los aviones están ya fuera del espacio aéreo iraní” y de regreso a sus bases, anunciaba el presidente. El sábado por la tarde Trump había mantenido una reunión con su Consejo de Seguridad Nacional en la Casa Blanca.

El líder estadounidense, que en principio tiene previsto asistir este martes y miércoles a la cumbre de la OTAN en La Haya, ha agregado que sobre Fordow, “la base princi-

pal”, se arrojó “una carga entera de BOMBAS”. El presidente se refería a las bombas antibúnker de más de 13.000 kilos conocidas como GBU-57. Es la primera vez que esos descomunales artefactos explosivos se han empleado en combate.

Según el presentador de Fox Sean Hannity, que habló con Trump tras el anuncio presidencial, las fuerzas estadounidenses utilizaron “entre cinco y seis” bombas antibúnker, además de una treintena de misiles Tomahawk lanzados desde submarinos y destructores.

Refuerzo de la presencia militar Estados Unidos mantiene cerca de 40.000 soldados en Oriente Próximo. Ante las tensiones en la región, había reforzado su presencia militar en la región con el envío de cazas F-16, F-22 y F-35, además del portaaviones Nimitz, que se desplazó a la zona desde el sureste asiático.

Mientras, el presidente estadounidense había venido utilizando una retórica cada vez más bélica para exigir a Irán que aceptase poner fin a sus actividades de procesamiento de uranio. El lunes pasado había llegado a instar a la población de Teherán a evacuar la capital iraní “lo antes posible”.

Pero tres días más tarde anunciaba, por boca de su portavoz, Karoline Leavitt, que se daría un plazo de dos semanas para decidir, para dar una oportunidad a la vía diplomática que había intentado durante dos meses, hasta que los ataques de Israel contra Irán cortaron los contactos en seco hace diez días. Un anuncio que ha resultado bien una cortina de humo, como las declaraciones de los altos cargos sobre los B-2, o bien una prueba de la impaciencia presidencial.

La ofensiva estadounidense dada a conocer por Trump se ha lanzado apenas 24 horas después de la reunión este viernes de representantes europeos con el ministro de Exteriores iraní, Abbas Araghchi, en Ginebra para tratar de llegar a un acuerdo sobre el programa nuclear iraní.

El mismo viernes, pocas horas después de que concluyera esa ronda de conversaciones, Trump se había declarado pesimista sobre la posibilidad de que esos contactos pudieran arrojar algún tipo de resultado positivo. “Los iraníes no quieren hablar con los europeos. Quieren hablar con nosotros”, sostenía entonces. “Europa no va a poder ayudar”.

Audiencia por caso consorcio: Fiscalía solicita detención preventiva para Siles

(URGENTE.BO)-

La audiencia de medidas cautelares del exministro de Justicia, César Siles, continúa luego de que su defensa presentara en las últimas horas un incidente por "aprehensión ilegal", el cual debe resolverse antes de que el juez analice la solicitud de detención preventiva planteada por la Fiscalía.

El abogado del exministro Siles, Franklin Gutiérrez, indicó que la Fiscalía formalizó la imputación y pidió la detención preventiva por seis meses en el penal de San Pedro (La Paz) mientras se desarrolla la investigación.

Siles es investigado por los presuntos delitos de consorcio judicial y tráfico de influen-

cias. Es señalado por una supuesta grabación en la que, presuntamente, coordina con el exjuez de Coroico, Marcelo Lea Plaza, la emisión de un fallo para suspender a la magistrada del Tribunal Supremo de Justicia, Fanny Coaquira, y habilitar a su suplente, Yván Córdova.

La defensa del exministro, que se encuentra aprehendido, sostiene que esa grabación no está incluida en el cuaderno de investigaciones. Por su parte, la Comisión de Fiscales informó que la audiencia no podrá avanzar hasta que se resuelva el incidente planteado por la defensa de Siles. La audiencia aún se desarrolla y se espera un pronunciamiento de las autoridades.



FOTO REFERENCIAL

EDICTO N° 36/2025

CITACIÓN A: ALDA GRACIELA DIAZ TOLABA
JUEZ: DRA. LUCIA ESCOBAR CAZÓN.
PROCESO: ASISTENCIA FAMILIAR
DEMANDANTE: BEIMAR RICARDO CHOQUE JEREZ
DEMANDADA: ALDA GRACIELA DIAZ TOLABA
NUREJ: 60148234

OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO PRESCRITO POR EL PARAGRAFO I DEL ART. 309 DE LA LEY 603 SE CITA Y HACE SABER A ALDA GRACIELA DIAZ TOLABA, PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL, HAGA VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR, SEGUIDO EN SU CONTRA, PARA QUE EN EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE PRESENTE A ASUMIR DEFENSA ANTE ESTE JUZGADO, PARA CUYO EFECTO SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:

DEMANDA DE ASISTENCIA FAMILIAR DE FOJAS CATORCE A FOJAS QUINCE VUELTA DE OBRADOS (RESUMEN).
BEIMAR RICARDO CHOQUE JEREZ, mayor de edad, soltera, con C.I. N° 7229271, Hábil por derecho natural y vecino de esta ciudad de ocupación agricultor, con domicilio real en el barrio monterrey final colon frente a la rada de la línea D de esta ciudad, como adjunto el croquis con celular 74224088 Whatsasap ante usted con respeto me presento expongo y pido:

HECHOS: Por la prueba documental que presento ante su autoridad, demuestro; que con la Sra. ALDA GRACIELA DIAZ TOLABA, en relación de unión libre hemos procreado tres hijos que responde a los nombres de NICELY CHOQUE DIAZ de 15 años de edad con fecha de nacimiento el 22 de mayo del 2009, LEONEL YONATHAN CHOQUE DIAZ, de 13 años de edad, con fecha de nacimiento el 25 de febrero del 2011 y MAYERLIN GRACIELA CHOQUE DIAZ de 10 años de edad con fecha de nacimiento el 30 de enero del 2015, es menester manifestar a su autoridad, que el día martes 18 de octubre del 2024, la madre de mis hijos hizo abandono de hogar.

Por los hechos expuestos precedentemente me veo en la necesidad de recurrir ante su autoridad a efecto de que por intermedio de su probidad se fije una Asistencia Familiar proporcional y de acuerdo a la realidad de nuestros hijos.

OBJETO: Por los hechos expuestos demando la ASISTENCIA FAMILIAR en contra de la madre de mis hijos la señora ALDA GRACIELA DIAZ TOLABA, mayor de edad, con C.I. 7235004, hábil por derecho, natural y vecina de esta ciudad con domicilio desconocido por lo que pido a su autoridad ordene al SEGIP y SERECI para que informen sobre el último domicilio de la demandada.

SOLICITO LA GUARDA MIS HIJOS.

Solicito a su autoridad la Guarda de mis tres hijos NICELY CHOQUE DIAZ, LEONEL YONATHAN CHOQUE DIAZ, Y MAYERLIN GRACIELA CHOQUE DIAZ, quienes están bajo mi responsabilidad por los que Velare por su cuidado, protección, salud, alimentación y demás necesi-

dades que los mismos requiera dándoles amor, respeto y estabilidad emocional. Como vine haciéndome cargo durante este tiempo.

PETICIÓN: Solicito a su autoridad que se admita la demanda en todas sus partes y una vez corridos los trámites de rigor procedimental, dicte la respectiva sentencia estableciendo como monto asistencial en la suma de on 1.500 BS (MIL QUINIENTOS BOLIVIANOS 00/100), es decir 500 bs por cada uno de mis hijos que será depositado de forma mensual en el BANCO FIE a la Cuenta Nro. 4002094375-2.

Así también solicito que la madre de mis hijos me ayude con el 50% de gastos de salud y educación como así también me ayude con dos regalos en un equivalente de 300 Bs. para su cumpleaños y navidad.

PRUEBA DOCUMENTAL: La adjunta a la demanda.

Tarifa, 21 enero de 2025

Firmado interesado y abogada

RESOLUCION DE FOJAS DIECISEIS DE OBRADOS.

Tarifa, 28 de enero de 2025

Con carácter previo a considerar la admisión de la demanda de asistencia familiar que antecede y, teniendo presente que el demandante manifiesta que desconoce donde tiene ubicado su actual domicilio real la Sra. ALDA GRACIELA DIAZ TOLABA, antes de ordenar su citación como demandada mediante edictos y en cumplimiento a lo previsto en el Art. 308 al 310 de la Ley N 603, con la finalidad de no dejar en indefensión a la demandada por Secretaria ofíciase al Representante Legal del Servicio de Registro Cívico SERECI de esta ciudad de Tarifa, para que en el plazo de 3 días INFORME a este Despacho judicial lo siguiente:

Si la Sra. ALDA GRACIELA DIAZ TOLABA tiene registrado en los Archivos de dicha Entidad el lugar donde se ubica el ÚLTIMO DOMICILIO REAL de la nombrada demandada.

Así mismo por Secretaria y a través de la Plataforma Virtual del SEGIP procedáse a recabar la misma Información acerca del domicilio real de la Sra. ALDA GRACIELA DIAZ TOLABA.

Al otrosí 5°. -Solo se admite el domicilio procesal que se indica.

FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA

MEMORIAL DE FOJAS DIECINUEVE DE OBRADOS.

BEIMAR RICARDO CHOQUE JEREZ, de generales de ley, conocidas, con el debido respeto ante Usted me presento, expongo y pido: Señora Juez habiendo informado el Sereci que la Sra. Alda Graciela, donde informe el domicilio de la demandada en la zona corazón de Jesús calle 10 de noviembre entre María Luisa Cabrera y Sarapura 256, hago conocer a su autoridad que ese domicilio es cuando nos encontrábamos viviendo juntos como pareja luego salimos de ese domicilio y nos fuimos a vivir en alquiler a otra zona el chorro sobre la calle Félix Gainza y 1 de Mayo y cuando estuvimos en este último domicilio nos separamos y de ahí ella se fue con otra pareja por lo que a la fecha se desconoce el paradero de la demandada, por lo que solicito se ordene el formato de edictos

Tarifa, 06 de marzo del 2025

AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA DE ASISTENCIA FAMILIAR

DE FOJAS DIECINUEVE VUELTA A FOJAS VEINTE DE OBRADOS. Tarifa, 11 de marzo de 2025.

VISTOS: La competencia del Juzgado, la demanda de Asistencia Familiar de fojas 14 a 15 vuelta que antecede interpuesta por BEIMAR RICARDO CHOQUE JEREZ en su condición de padre de los menores NICELY, LEONEL YONATHAN Y MAYERLIN GRACIELA CHOQUE DIAZ en contra de la progenitora ALDA GRACIELA DIAZ TOLABA, prueba documental adjunta y escrito que precede, en la vía extraordinaria y en aplicación del Art. 434 y siguientes de la Ley N° 603, se admite la demanda de Asistencia Familiar y Guarda en todo cuanto hubiere lugar en derecho, y se la corre en traslado a la parte demandada para que conteste la acción dentro del plazo legal computable desde su citación conforme a Ley.

Al respecto y considerando el tenor del escrito que precede se dispone la citación de la demandada por medio de edictos previo cumplimiento de las formalidades previstas en el Art. 308 al 310 de la Ley 603, en vista que a la fecha se desconoce su actual domicilio real, debiendo para el efecto por Secretaria extenderse al demandante el formato de edicto respectivo.

Se advierte a la demandada que si no responde la demanda el proceso continuará su tramitación con el abogado defensor de oficio a nombrarse que asumirá el conocimiento del proceso en el estado que se encuentra, debiendo acompañar y ofrecer en su contestación su Cédula de Identidad y toda la prueba de la que intentara valerse, conforme establece el apartado II del Art. 268 de la precitada Ley.

Notifíquese también a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a los fines legales consiguientes. Asimismo con noticia de la parte demandada se tiene por ofrecida la prueba documental de cargo que se indica en la demanda.

Al otrosí 1°. Estese a lo resuelto. Al otrosí 2° y 3°. Declarados los honorarios profesionales. Al otrosí 4°. - Se considerará en otro momento procesal. Al otrosí 5°. Por señalado el domicilio procesal, el correo electrónico y número de celular que se indica para la notificación virtual al demandante con ulteriores resoluciones judiciales. Al otrosí 1° del último memorial. Declarados. Al otrosí 2°. Señalado el domicilio que se indica. ANOTESE.

FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA.

ES CUANTO SE HACE CONOCER A AL DEMANDADO PARA QUE ESTEN A DERECHO CERTIFICO.

Publicar conforme lo establece el art. 309 de la ley 309 de la Ley N°603 dos domingos continuos.

Tarifa, 21 de Mayo de 2025.

Amalia Velásquez Flores
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA
TARIJA-BOLIVIA

M-123

EDICTO N 38/2025

NOTIFICACION A: PRESUNTOS HEREDEROS Y TERCEROS INTERESADOS

JUEZ: DRA. ALISON TERESA PATIÑO DELGADO
PROCESO: COMPROBACIÓN JUDICIAL DE UNIÓN LIBRE

DEMANDANTE: MANUELA BAUTISTA BALERIANO
DEMANDADO: YOVANA JANETH FERNANDEZ ARMELLA Y OTROS

OBJETO: NOTIFICAR PRESUNTOS HEREDEROS Y TERCEROS INTERESADOS CON SENTENCIA DE FS. 94 A 98 VTA. DE OBRADOS....
POR TANTO--

La suscrita Juez Publico de Familia Sexto de la Capi-

tal, en ejercicio de la jurisdicción y competencia que ejerce, FALLA: Declarando PROBADA la demanda de comprobación judicial de unión conyugal libre interpuesta por la Sra. MANUELA BAUTISTA BALERIANO contra YOVANA JANETH FERNANDEZ ARMELLA DE RIVERA, PRESUNTOS HEREDEROS Y TERCEROS INTERESADOS; en consecuencia, queda comprobada y reconocida la unión libre de MANUELA BAUTISTA BALERIANO y ERNESTO FERNANDEZ SANCHEZ desde el 10 de diciembre de 1983 hasta el 15 de diciembre de 2023; con los mismos efectos que genera el matrimonio civil, disponiéndose el registro de la indicada unión Libre, desde su inicio hasta su cesación o desvinculación por el SERVICIO DE REGISTRO CIVICO (SERECI)

de esta ciudad de Tarifa.

Se recuerda a las partes que pueden hacer uso del recurso de apelación contra la presente resolución dentro del término que establece la ley, una vez que sean notificados con la Sentencia en su integridad.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, procedase a la entrega de la ejecutorial correspondiente y al desglose de la documentación original o fotocopia legalizada presentada y sea bajo constancia en obrados. Notifíquese a las partes del proceso. Regístrese. FIRMADO Y SELLADO DRA. ALISON TERESA PATIÑO DELGADO JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL ANTE MI DRA. URZULA CECILIA FLORES TRUJILLO SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FA-

MILIA.....

ES CUANTO SE HACE CONOCER AL DEMANDADO PARA QUE ESTE A DERECHO CERTIFICO. Publicar conforme lo establece el art. 309 de la ley 309 de la Ley N° 603 dos domingos continuos.

Tarifa, 12 de junio de 2025.

Urzula Cecilia Flores Trujillo
SECRETARIA-ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 6to
DE LA CAPITAL DEL TRIBUNAL
DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

S-570

EDICTO S 37/2025

CITACIONA: PRESUNTOS HEREDEROS Y TERCEROS INTERESADOS
JUEZ: DRA ALISON TERESA PATINO DELGADO
PROCESO: COMPROBACION JUDICIAL DE UNION LIBRE

DEMANDANTE: LOURDES MENDOZA BARRIOS
DEMANDADOS: PRESUNTOS HEREDEROS Y TERCEROS INTERESADOS

OBJETO: CITAR A PRESUNTOS HEREDEROS Y TERCEROS INTERESADOS CON DEMANDA DE FS 18 A 10 VTA RESOLUCION DE FS. 22, MEMORIAL DE FS. 20 A 27 VTA. RESOLUCION DE FS. 28, MEMORIAL DE PS 46 A 46 VTA RESOLUCION DE FS. 47, MEMORIAL DE FS. 48 A 49 VTA, AUTO INTERLOCUTORIO DE FS-50, MEMORIAL DE FS. 61. RESOLUCION DE FS. 62. DEMANDADA DE FS 18 A 19 VTA

SEÑOR(A) JUEZ PÚBLICO DE TURNO EN MATERIA FAMILIAR DE LA CAPITAL

Demanda Comprobación de Unión Libre,.... LOURDES MENDOZA BARRIOS, mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N 10522415. Comerciante, con Domicilio en Barrio Los Pinos Provincia Cercado del Departamento de Tarifa; Ante usted, con las debidas consideraciones me presento, expongo y pido: 1.- ANTECEDENTES.

Señor(a) Juez, constituí Unión Libre, con BRUNO SILVA HUARANCA, iniciando un proyecto de vida en común, En fecha 28/05/2009, en la ciudad de Potosí, luego en la gestión de 2010, nos trasladamos a vivir a la República de Argentina, por uno año aproximadamente, luego volvimos a Bolivia, a la ciudad de Villazón Departamento de Potosí, en fecha 12/10/2011 nació nuestra primer hija de nombre Mariana Lourdes Silva Mendoza, conforme al Certificado de Nacimiento N° 1440081, registrado en la Oficialía 51501001. Libro N 5150010010010 Partida N° 69 Folio N.º 69 de fecha 18/10/2011, que en original adjunto al presente. En fecha 22/10/2012 nace nuestro hijo de nombre Gustavo Bruno Silva Mendoza, conforme al Certificado de Nacimiento N° 1440082 Oficialía N.º 51501001, Libro N.º 515010010019 Partida N° 39 Folio N.º 39 de fecha 30/10/2012, que en original adjunto al presente. En la gestión 2015 nos trasladamos a vivir a esta ciudad, primero en el Barrio Los Chapacos, durante 8 meses aproximadamente, posteriormente en el Barrio La Florida, naciendo nuestra última hija en fecha 05/02/2017, conforme al Certificado de Nacimiento N° 095309, registrado en la Oficialía N.º 60101003 Libro N° 098 Partida N° 50 Folio N° 50 de fecha 13/02/2017, que en original adjunto. En la gestión 2018 nos trasladamos a vivir en el Barrio Valle Hermoso, Camino Monte Sud, parada de micros "D" Lamentablemente en fecha 13/07/2020, fallece mi cónyuge y padre de mis hijos, en un accidente de tránsito, conforme al Certificado de Defunción N° 085314 registrado en Oficialía N° 60101019 Libro N° LIBD-6 Partida N° 12 Folio N 12 en fecha 14/07/2020, que en original adjunto al presente.

Durante el tiempo de convivencia mi cónyuge, se dedicaba al oficio de albañil y luego al servicio de Taxi, mientras que mi persona se ocupaba de las labores de casa, atención a nuestros hijos y colaborando con la venta de frutas y de ropa.

11.- FUNDAMENTACIÓN. - El Instituto Social de la Unión Libre que da origen al vínculo conyugal o de convivencia, para establecer un proyecto de vida en común, la cual debe reunir condiciones de estabilidad, singularidad y consentimiento conlleva iguales efectos jurídicos que el matrimonio, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges a convivientes. En el presente caso, se cumplieron los requisitos, como a su vez, no se incurre en ninguna causa de impedimento, para la unión libre iniciada en fecha en el año 2009, como se expone.

Conforme lo establece el art. 164 de la Ley N° 603, el trato conyugal, la singularidad y estabilidad, se presumen, dentro la Unión Libre, mientras no se demuestre lo contrario y se apoyan en un proyecto de vida en común. En el presente caso, no obstante, la presunción citada, concurren las condiciones de singularidad, pues no existió impedimento en ninguno de los conyugues dentro el periodo de Unión Libre. Estabilidad, la cual, se mantuvo demostrada por los 11 años que duro la Unión Libre, donde procreamos 3 hijos

Conforme a lo dispuesto por el art. 166 del mismo cuerpo normativo indicado anteriormente, en caso de no haber sido registrada la Unión Libre, podrá ser comprobada judicialmente por cualquiera de los conyugues, en el presente caso al amparo de lo establecido en el inciso b).

El inciso e) del art. 434 de la Ley N° 603, establece como una de las acciones a seguir en la vía Extraordinaria, a la Comprobación de la unión libre, cuando esta no haya sido registrada. A tal efecto declaro que nunca se llevó a cabo ningún registro.

Por lo fundamentado, corresponde la presente acción de Comprobación de Unión Libre.

III-PRUEBA- Documental:

En calidad de prueba documental, tengo a bien adjuntar la siguiente:

- a) Fotocopia de mi cedula de identidad,
- b) Fotocopia de cedula de identidad de cónyuge,
- c) Certificado de nacimiento de Mariana Lourdes Silva Mendoza,
- d) Certificado de nacimiento de Gustavo Bruno Silva Mendoza,
- e) Certificado de nacimiento de Valentina Silva Mendoza
- f) Certificado de Defunción de Bruno Silva Huaranca,
- g) Fotografías e Impresión de fotografías de momentos de la convivencia.

Testifical: -

En calidad de prueba testifical, con la que pretendo probar la existencia, el trato conyugal, el tiempo de duración de la Unión Libre, ofreciendo la siguiente:

- a) Ilome Serrudo Chosco, mayor de edad, hábil por Ley, con CL N° 3969953PT,
- b) Herzon Charles Flores Silva, mayor de edad, hábil por Ley, con C. I. N° 5530610.
- c) Eleazar Flores Silva, mayor de edad, hábil por Ley,

con C.I. N° 5530609,

d) Anibal Hualpa Alfaro, mayor de edad, hábil por Ley, con C. I. N 1844604Tja.

IV. IDENTIFICACIÓN DE LOS DEMANDADOS

En el presente caso, al haber fallecido mi cónyuge corresponde dirigir la acción judicial en contra de los herederos del mismo, es decir, mis hijos, empero al ser menores de edad, es plausible dirigirla nombrándolos: Mariana Lourdes Silva Mendoza, Gustavo Bruno Silva Mendoza y Valentina Silva Mendoza, como a al Director de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia Dr. Waldo Tarifa, a efectos de la presencia de la entidad que resguarda el derecho de los menores, siempre de acuerdo al probo critorio de su autoridad. Cuyo Domicilio Laboral se encuentra en la segunda planta del Mercado "La Loma", de esta ciudad.

V.-PETICIÓN. - Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, de manera respetuosa solicito:

- 1.- Tenga por interpuesta la demanda de Comprobación de Unión Libre,
- 2.- Tenga por ofrecida y disponga la producción en la etapa correspondiente del presente proceso, la prueba documental y testifical,
- 3.- En el estado correspondiente emita Sentencia declarando probada la demanda, reconociendo la Unión Libre

de mi persona y Bruno Silva Huaranca, Disponiendo el registro en el SERECI. Otrósi 1° Anuncio el domicilio procesal en la calle Fray Manuel Mingo #772, correo electrónico abg.hectorreyes@gmail.com-- RESOLUCION DE FS. 22

Tarifa, 17 de junio de 2024----

VISTOS: La competencia del Juzgado, la demanda que antecede,

Con carácter previo, la demandante deberá subsanar lo siguiente: ----

Establecer con precisión la fecha de inicio de la convivencia y finalización de la misma en esa condición (día, mes y año). --

Presentar documental que certifique la libertad de estado de ambos convivientes emitido por el SERECI en el lapso de tiempo de la convivencia de unión libre. Es decir, la existencia de registro de matrimonio y/o unión libre entre los señores Bruno Silva Huaranca y Lourdes Mendoza Barrios, entre si y/ con terceras personas. --

Presentar el certificado de descendencia de Bruno Silva Huaranca, emitido por el SERECI.

Aclarar si anteriormente acudió a la vía administrativa para el registro voluntario de la Unión Libre, conforme determina el art. 164.II de la Ley 603-

En caso de dirigir la demanda contra menores de edad, deberán estar representados por un tutor extraordinario, debiendo tramitar en el Juzgado de la Niñez y Adolescencia. --Para el efecto se le concede el plazo de tres días bajo advertencia que en caso de incumplimiento se tendrá por no presentada la demanda. ANÓTESE. ----

FIRMADO Y SELLADO DRA. ALISON TERESA PATINO DELGADO JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL ANTE MI DRA. URZULA CECILIA FLORES TRUJILLO SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA-- MEMORIAL DE FS. 26 A 27

SEÑORA JUEZ PUBLICO DE FAMILIA SEXTO DE LA CAPITAL.

Cumple lo Solicitado y Pide. Otrósi. -LOURDES MENDOZA BARRIOS, de generales ya expresadas dentro del presente proceso de Comprobación de Unión Libre, signado con Nurej: 60135888; Ante usted, con las debidas consideraciones de respeto, expongo y pido:

1.- ANTECEDENTES. -

En fecha 25/06/2024 fui notificada con resolución de fecha 17/06/2024 mediante el cual su autoridad, genera las siguientes observaciones, concediendo el plazo de tres días para su cumplimiento:

- 1. Establecer con precisión la fecha de inicio de la convivencia y finalización de la misma en esa condición (día, mes y año),

ACLARACION.

En la demanda en la parte II.- Antecedentes, se menciona el inicio de proyecto de vida en común, de igual manera se menciona que en fecha 13/07/2020 fallece mi cónyuge en un accidente de tránsito, de tal manera que reitero la fecha de inicio de convivencia con el señor Bruno Silva Huaranca desde el día 28/05/2009 hasta la fecha de su fallecimiento 13/07/2020. De esta manera se establece el inicio y la finalización de convivencia en día, mes y año.

2. Presentar documental que certifique la libertad de estado de ambos convivientes emitido por el SERECI en el lapso de tiempo de la convivencia de unión libre. Es decir, la existencia de registro de matrimonio y/o unión libre entre los señores Bruno Silva Huaranca y Lourdes Mendoza Barrios, entre si y/o con terceras personas.

ACLARACION. -Señora juez habiéndome dirigido al SERECI solicite certificado de estado civil de mi persona y de mi difunto cónyuge, indicándole al funcionario que me atendió si me podría dar ambos certificados con detalle del tiempo que convivimos, explicándole desde la fecha 28/05/2009 hasta la fecha de su fallecimiento 13/07/2020, pero el mismo me indica que la certificación que se emite es indicando si reporta o no registro de matrimonio o unión libre, a cuyo efecto adjunto Certificado de estado civil N° maJYZMRE de fecha 27/06/2024 el mismo que indica que mi persona no reporta registro de Matrimonio ni Unión Libre siendo mi estado civil Soltera Asimismo, el Certificado de estado civil N° DGC, 04/2024 de fecha 27/06/2024 indica que se evidencia la inexistencia de registro de Unión Libre o Matrimonio correspondiente a Bruno Silva Huaranca. De esta manera se puede certificar la libertad de ambos convivientes.

3. Presentar el certificado de descendencia de Bruno Silva Huaranca emitido por el SERECI

ACLARACION -

Por el Certificado de Descendencia N°47/2024 de fecha 27/06/2024 se demuestra que mis hijos menores de edad, de nombres Valentina, Gustavo Bruno, Mariana Lourdes Silva Mendoza, son descendientes del señor Bruno Silva Huaranca.

4. Aclarar si anteriormente se acudió a la vía adminis-

trativa para el registro voluntario de unión libre, conforme lo determina el art. 164. 11 de la ley 603.

ACLARACION

Con relación a la presente solicitud, indico que no me acudí a la vía administrativa para el registro voluntario, de la Unión Libre.

5. En caso de dirigir la demanda en contra de menores de edad, deberán estar representados por un tutor extraordinario, debiendo tramitar en el Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

ACLARACION.

Con referencia a esta solicitud, es importante aclarar que los inmediatos herederos de Bruno Silva Huaranca, conforme el art. 1089 del Código Civil, son nuestros hijos, que aún son menores de edad, conforme se tiene demostrado. Para dirigirla en contra de los siguientes herederos, es decir, los ascendentes de Bruno Silva H., sus padres, estos ya no existen. Por ello, es que la dirijo en contra de lo herederos inmediatos de mi entonces conyugue. Empero para obtener la designación de un Tutor Extraordinario, es necesario contar con mayor tiempo, a tres días. Motivo por el cual, solicito disponga la ampliación del plazo, al necesario para cumplir con lo solicitado.

III PETICIÓN.

Por lo manifestado, de manera respetuosa, solicito:

- 1) Tenga presente las aclaraciones realizadas dentro el plazo señalado,
- 2) Asimismo, disponga la ampliación de plazo respecto a la representación de los menores demandados mediante Tutor Extraordinario a efectos de la tramitación correspondiente.

Otrósi. Adjunto, Certificado de estado civil N° maJYZMRE de fecha 27/06/2024, Certificado de estado civil N DGC. 04/2024 de fecha 27/06/2024, Certificado de Descendencia N°47/2024 de fecha 27/06/2024.

RESOLUCION DE FS. 28- Tarifa, 02 de julio de 2024-

La documentación adjunta arrímese a obrados y por cumplida en parte las observaciones realizadas, se concede el plazo de diez días para la tramitación de designación de tutor extraordinario para los niños contra quienes se dirigirá la demanda. Al otrósi 1°.

Estese a lo resuelto.

FIRMADO Y SELLADO DRA. ALISON TERESA PATINO DELGADO JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL ANTE MI DRA. URZULA CECILIA FLORES TRUJILLO SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA-- MEMORIAL DE FS. 46 A 46 VTA

SEÑORA JUEZ PUBLICO DE FAMILIA SEXTO DE LA CAPITAL

Hace Conocer Designación de Tutor Extraordinario y Solicita Citación. -

LOURDES MENDOZA BARRIOS, de generales ya expresadas dentro del presente proceso de Solicitud de Designación de Tutor Extraordinario, signado con Nurej: 60135888; Ante usted, con las debidas consideraciones de respeto, expongo y pido:

1-ANTECEDENTES. -

Conforme a lo observado y dispuesto por su autoridad, mediante Resolución de fecha17/06/2024, se efectuó el correspondiente tramite de Designación de Tutor Extraordinario, ante el Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia Segundo de la Capital, tramite con Nurej: 60143036, que a la fecha ha culminado con la designación de la Dra. Gabriela Ichazu Justiniano, mediante Auto Definitivo N° 18/2024, de fecha 28/11/2024. en su calidad de Asesora Legal de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, disponiendo que actúe y represente a los niños en protección de sus derechos dentro el proceso de comprobación de Unión Libre o de Hecho presentado por su progenitora. Profesional de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, que ha aceptado la designación emitiéndose el Auto Interlocutorio N° 289/2024, de fecha 18/12/2024, mediante el cual se tiene como Tutor Extraordinario a la Dra. Gabriela Ichazu Justiniano, para representar a los adolescentes Mariana Lourdes Silva Mendoza, Gustavo Bruno Silva Mendoza y a la niña Valentina Silva Mendoza, en el proceso de Comprobación de Unión Libre o de Hecho presentado por su progenitora, es decir, se la tiene posesionada en el cargo de tutor extraordinario.

En tal sentido, corresponde se disponga y efectúe la citación con la demanda y demás actuados correspondientes a la Tutor Extraordinario, Dra. Gabriela Ichazu Justiniano, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con domicilio laboral ubicado en las oficinas de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia ubicada en la EPI del Barrio Lourdes, primer piso, sobre la calle Sta. Bernadita Sta. María, de esta ciudad.

Se adjunta las resoluciones citadas, del proceso de Designación de tutor Extraordinario. II-PETICIÓN.

Por lo manifestado, de manera respetuosa, solicito:

- 1) Solicito disponga la citación con la demanda y demás actuados correspondientes, a la Tutora Extraordinaria Dra. Gabriela Ichazu Justiniano, en su domicilio laboral ubicado en las oficinas de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia ubicada en la EPI del Barrio Lourdes, primer piso, sobre la calle Sta. Bernadita Sta. María, de esta ciudad.

RESOLUCIÓN DEL FS. 47---

Tarifa, 27 de enero de 2025-

Se tiene presente lo señalado en el memorial que antecede y previo a disponer lo peticionado; corresponde que la parte demandante amplie la demanda contra presuntos herederos y terceros interesados a efectos de precautar los derechos de quienes tuvieren igual o mejor derecho que los demandados, considerando que de la revisión de obrados no consta dicha ampliación de la demanda. Al otrósi. Arrímese a obrados.

FIRMADO Y SELLADO DRA. ALISON TERESA PATINO DELGADO JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL ANTE MI DRA. URZULA CECILIA FLORES TRUJILLO SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA-- MEMORIAL DE FS. 48 A 49 VTA

SEÑORA JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA SEXTO DE LA CAPITAL.

Cumple lo Solicitado Ampliando Demanda en Contra de Presuntos Herederos y Terceros Interesados. -LOURDES MENDOZA BARRIOS, de generales ya

expresadas dentro del presente proceso de Comprobación Judicial de Unión Libre, signado con Nurej: 60135888; Ante usted, con las debidas consideraciones de respeto, expongo y pido: ...

1.- ANTECEDENTES. -

Siendo notificado con resolución de fecha 27/01/2025, mediante la cual, previo a disponer la solicitud de citación a la tutor Designada, dispone se amplie la demanda en contra de Presuntos Herederos como en contra de Terceros Interesados, a fin de precautar sus derechos.

Al respecto, en atención a su disposición, tengo a bien ampliar la demanda de Comprobación de Unión Libre, en contra de Presuntos Herederos y de Terceros Interesados, de quienes no se conoce su existencia, por ende, no es posible indicar sus generales de Ley.

11.- AMPLIACIÓN DE DEMANDA EN CONTRA DE PRESUNTOS HEREDEROS Y TERCEROS INTERESADOS. Mi persona inicio con BRUNO SILVA HUARANCA, un proyecto de vida en común, desde fecha 28/05/2009, en la ciudad de Potosí, luego en la gestión de 2010, nos trasladamos a vivir a la República de Argentina, por uno año aproximadamente, luego volvimos a Bolivia, a la ciudad de Villazón Departamento de Potosí, en fecha 12/10/2011 nació nuestra primer hija de nombre Mariana Lourdes Silva Mendoza, conforme al Certificado de Nacimiento N° 1440081, registrado en la Oficialía 51501001, Libro N 5150010010010 Partida N° 69 Folio N° 69 de fecha 18/10/2011, que en original adjunto al presente. En fecha 22/10/2012 nace nuestro hijo de nombre Gustavo Bruno Silva Mendoza, conforme al Certificado de Nacimiento N° 1440082 Oficialía N° 51501001, Libro N° 515010010019 Partida N° 39 Folio N° 39 de fecha 30/10/2012, que en original adjunto al presente. En la gestión 2015 nos trasladamos a vivir a esta ciudad, primero en el Barrio Los Chapacos, durante 8 meses aproximadamente, posteriormente en el Barrio La Florida, naciendo nuestra última hija en fecha 05/02/2017, conforme al Certificado de Nacimiento N° 095309, registrado en la Oficialía N.º 60101003 Libro N° 098 Partida N 50 Folio N° 50 de fecha 13/02/2017., que en original adjunto.

En la gestión 2018 nos trasladamos a vivir en el Barrio Valle Hermoso, Camino Monte Sud, parada de micros "D". Lamentablemente en fecha 13/07/2020, fallece mi cónyuge y padre de mis hijos, en un accidente de tránsito, conforme al Certificado de Defunción N° 085314 registrado en Oficialía N° 60101019 Libro N° LIBD-6 Partida N° 12 Folio N° 12 en fecha 14/07/2020, que en original adjunto al presente.

Durante el tiempo de convivencia mi cónyuge, se dedicaba al oficio de albañil y luego al servicio de Taxi, mientras que mi persona se ocupaba de las labores de casa, atención a nuestros hijos y colaborando con la venta de frutas y de ropa.

III- FUNDAMENTACION TO 200

El Instituto Social de la Unión Libre que da origen al vínculo conyugal o de convivencia, para establecer un proyecto de vida en común, la cual debe reunir condiciones de estabilidad, singularidad y consentimiento, conlleva iguales efectos jurídicos que el matrimonio, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges o convivientes.

En el presente caso, se cumplieron los requisitos, como a su vez, no se incurre en ninguna causa de impedimento, para la unión libre iniciada en fecha en el año 2009, como se expone

Conforme lo establece el art. 164 de la Ley N° 603, el trato conyugal, la singularidad y estabilidad, se presumen, dentro la Unión Libre, mientras no se demuestre lo contrario y se apoyan en un proyecto de vida en común. En el presente caso, no obstante, la presunción citada, concurren las condiciones de singularidad, pues no existió impedimento en ninguno de los conyugues dentro el periodo de Unión Libre. Estabilidad, la cual, se mantuvo demostrada por los 11 años que duro la Unión Libre, donde procreamos 3 hijos

Conforme a lo dispuesto por el art. 166 del mismo cuerpo normativo indicado anteriormente, en caso de no haber sido registrada la Unión Libre, podrá ser comprobada judicialmente por cualquiera de los conyugues, en el presente caso al amparo de lo establecido en el inciso b). El inciso e) del art. 434 de la Ley N° 603, establece como una de las acciones a seguir en la vía Extraordinaria, a la Comprobación de la unión libre, cuando esta no haya sido registrada. A tal efecto declaro que nunca se llevó a cabo ningún registro.

Por lo fundamentado, corresponde la presente acción de Comprobación de Unión Libre.

IV.-PRUEBA. Documental:

En calidad de prueba documental, tengo a bien adjuntar la siguiente:

- a) Fotocopia de mi cedula de identidad,
- b) Fotocopia de cedula de identidad de cónyuge,
- c) Certificado de nacimiento de Mariana Lourdes Silva Mendoza,
- d) Certificado de nacimiento de Gustavo Bruno Silva Mendoza,
- e) Certificado de nacimiento de Valentina Silva Mendoza,
- f) Certificado de Defunción de Bruno Silva Huaranca,
- g) Fotografías e Impresión de fotografías de momentos de la convivencia.

Testifical: En calidad de prueba testifical, con la que pretendo probar la existencia, el trato conyugal, el tiempo de duración de la Unión Libre, ofreciendo la siguiente:

- a) Ilome Serrudo Chosco, mayor de edad, hábil por Ley, con C.L. N 3969953PT,
- b) Herzon Charles Flores Silva, mayor de edad, hábil por Ley, con CL N° 5530610, 110-041
- c) Eleazar Flores Silva, mayor de edad, hábil por Ley, con CL N 5530609,
- d) Anibal Hualpa Alfaro, mayor de edad, hábil por Ley, con C. I. N 1844604Tja,

V.-PETICIÓN.

Por lo manifestado, de manera respetuosa, solicito:

- 1) Tenga por cumplida la solicitud de ampliación de demanda en contra de Presuntos Herederos y de Terceros Interesados, consecuentemente, ampliada la petición de la demanda, en contra de Presuntos Herederos y Terceros Interesados.

MARTILLERO

AUTO DE ADMISION DE FS. 50-Tarija, 12 de febrero de 2025
VISTOS: La competencia del Juzgado, la demanda de Comprobación Judicial de Unión Libre de fojas 18 a 20, 26 a 27 vta., 32 y vta., 38, 41, 46 y vta., y 48 a 49 que anteceden, que interpone LOURDES MENDOZA BARRIOS en contra de MARIANA LOURDES, GUSTAVO BRUNO Y VALENTINA SILVA MENDOZA menores de edad representados por la Tutor Extraordinario Dra. GABRIELA ICHAZO JUSTINIANO, presuntos herederos y terceros interesados en la vía extraordinaria y en aplicación del art. 434 y siguientes de la Ley 603, se admite la demanda de COMPROBACIÓN JUDICIAL DE UNIÓN LIBRE en todo cuanto hubiere lugar en derecho y se la corre en traslado a la parte demandada, para que conteste la acción dentro

del plazo de cinco días computable desde su legal citación conforme el art. 437 de la Ley 603, debiendo acompañar y ofrecer en su contestación su Cédula de Identidad y toda la prueba de la que intentara valerse, conforme establece el apartado II del art. 268 de la citada Ley. —
Cítese personalmente a los demandados y sea mediante su Tutor Extraordinario conforme a Ley en su domicilio laboral, debiendo la parte demandante coadyuvar con dicha diligencia.
Asimismo, con noticia de la parte demandada se tiene por ofrecida la prueba documental de cargo que se indica en la demanda.
Al otrosí 1°. Por señalado el domicilio procesal, el correo electrónico y número de celular que se indica para la notificación virtual a la demandante. Al

otrosí 2.- Arrímese a obrados. ANÓTESE. FIRMADO Y SELLADO DRA. ALISON TERESA PATIÑO DELGADO JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL ANTE MI DRA. URZULA CECILIA FLORES TRUJILLO SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA-- MEMORIAL DE FOJAS 61 DE OBRADOS: Solicitud de formato de edicto.
DECRETO DE FOJAS 62 DE OBRADOS- Por secretaria del Juzgado expídase el correspondiente formato de edicto y sea con todas las formalidades de ley
Tarija, 27 de mayo de 2025
FIRMADO Y SELLADO DRA. ALISON TERESA PATIÑO DELGADO JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL ANTE MI DRA.

URZULA CECILIA FLORES TRUJILLO SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA. ES CUANTO SE HACE CONOCER AL DEMANDADO PARA QUE ESTE A DERECHO CERTIFICO. Publicar conforme lo establece el art. 309 de la ley 309 de la Ley N° 603 dos domingos continuos.
Tarija, 10 de junio de 2025.
Urzula Cecilia Flores Trujillo
SECRETARIA-ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 6to DE LA CAPITAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
S-575

EDICTO

JUZGADO: PUBLICO DE FAMILIA QUINTO DE LA CAPITAL
JUEZ: DRA. ELISA FLORES TERAN
PROCESO: ASISTENCIA FAMILIAR Y GUARDA
NUREJ: 60141535-1
DEMANDANTE: ROSANA MERCEDEZ NAVIA CRUZ
DEMANDADO: MARCOS ANTONIO APALA BARRIGA
NOTIFICACION A: MARCOS ANTONIO APALA BARRIGA
OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO PRESCRITO POR EL PARAGRAFO I DEL ART. 309 DE LA LEY 603, SE NOTIFICA AL SRE. MARCOS ANTONIO APALA BARRIGA PARA QUE, TENGAN CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA N° 85/2025 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025, Y SE APERSONE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL, A ASUMIR DEFENSA DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ASISTENCIA FAMILIAR Y GUARDA SEGUIDO EN SU CONTRA, Y SEA DENTRO

DEL PLAZO DE 10 DIAS HABLES DESDE LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS, PARA CUYO EFECTO SE LES HACE SABER LO SIGUIENTE:
SENTENCIA N° 85/2025 EN SU PARTE RESOLUTIVA: POR TANTO: La suscrita Juez Publico de Familia Quinto de la Capital, en ejercicio de las atribuciones inherentes a la jurisdicción y competencia familiar, declara: PROBADA EN PARTE la demanda de asistencia familiar interpuesta a fs. 11 a 13 por la señora Rosana Mercedes Navia Cruz, disponiéndose lo siguiente:
1.- Se regula el monto de asistencia familiar que debe otorgar el señor MARCOS ANTONIO APALA BARRIGA en la suma mensual de QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 550) a favor de cada una de sus hijas Mariel Valentina y Denisse Evelyn Apala Navia, haciendo un total mensual de Bs. 1.100.-
2.- La obligación de asistencia familiar se computa a partir de la última publicación del edicto de citación con la demanda, es decir a partir del 30 de marzo de 2025 (según la diligencia de fs. 44), y se depositará en la cuenta bancaria N° 1000056522333 del Banco Unión S.A., que

debe ser utilizada exclusivamente para los depósitos de asistencia familiar.
3.- El obligado debe cancelar oportunamente las pensiones de Asistencia Familiar ya que una vez aprobada la planilla de pensiones debe ser cumplida en el término de tres días, bajo conminatoria de expedirse mandamiento de apremio y/o embargo.
Se hace notar a las partes que la asistencia familiar puede sufrir variación según las circunstancias y a demanda de alguna de las partes, recomendándose que, en caso de llegar a un acuerdo respecto a la forma de pago, suspensión de asistencia familiar u otra circunstancia, las partes tienen la obligación de poner a conocimiento del juzgado por escrito dicha circunstancia.
4.- No se fija la asistencia subsidiaria solicitada en la demanda (vestimenta y gastos de salud y educación) toda vez que de conformidad al Art. 119-1) de la Ley No. 603 el modo alternativo de suministrar la asistencia familiar es excepcional y por acuerdo de partes, lo cual no acontece en el presente caso.
5.- Se confiere la GUARDA de la adolescente Denisse Ev-

elyn Apala Navia y de la niña Mariel Valentina Apala Navia a favor de su progenitora Rosana Mercedes Navia Cruz. Notifíquese a las partes y a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, quienes podrán interponer el recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días si acaso consideraran la existencia de agravios.
Regístrese.-
FIRMADO Y SELLADO DRA. ELISA FLORES TERÁN - JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 5° DE LA CAPITAL, ANTE MI FIRMADO Y SELLADO DR. IVER BORGES CHOQUE SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 5° DE LA CAPITAL
ES CUANTO SE HACE CONOCER AL DEMANDADO PARA QUE ESTE A DERECHO, CERTIFICO. -
Tarija, 21 de mayo de 2025
Abg. Iver Borges Choque.
SECRETARIO
Juzgado Publico de Familia 5to
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA
TARIJA-BOLIVIA
M-129

EDICTO

NOTIFICACION A: PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA EUSEBIA ALFARO JURADO.
JUZGADO: PUBLICO CUARTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL.
JUEZ: DRA. MARIANA RAMIREZ ALLAMPRESE
PROCESO: FILIACION JUDICIAL MATERNA
NUREJ: 60144794
DEMANDANTE: REINALDO ALFARO
DEMANDADOS: PAULINO GARECA ALFARO Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA EUSEBIA ALFARO JURADO
OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO Y

EN CUMPLIMIENTO A LO OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO PRESCRITO POR EL PARAGRAFO I DEL ART. 309 DE LA LEY 603 SE NOTIFICA Y HACE SABER A PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA EUSEBIA ALFARO JURADO CON LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA NO. 85/2025 CURSANDE A FS. 76 A 78 DEL PROCESO SEGUIDO EN SU CONTRA
POR TANTO
La suscrita Jueza del Juzgado Público Cuarto de Familia de la Capital, en ejercicio de las atribuciones inherentes a la jurisdicción y competencia familiar, declara: PROBADA la demanda de FILIACIÓN JUDICIAL MATERNA, interpuesta por el señor Reinaldo

Alfaro, disponiéndose lo siguiente:
1.- Se declara establecida judicialmente la filiación materna del demandante REINALDO ALFARO con relación a la señora EUSEBIA ALFARO JURADO.
2.- En la Partida de Nacimiento No. 149, Folio No. 31, Libro No. 1/61 de la Oficialía No. 813 del Departamento de Tarija, con fecha de inscripción 02 de agosto de 1961, que corresponde al inscrito Reinaldo Alfaro, se debe registrar como establecida judicialmente la filiación materna del inscrito con relación a su madre la señora Eusebia Alfaro Jurado.
3.- El Servicio de Registro Cívico (SERECI) deberá dar cumplimiento a lo ordenado.
4.- En ejecución de sentencia librese ejecutorial para su cumplimiento ante el Servicio de Registro Cívico,

Regístrese. -
Firmado y sellado Dra. Mariana Ramírez Allamprese Juez Publico de Familia Cuarto de la Capital
Firmado y sellado Dra. Jael Elizabeth Condori Michel Secretaria.
QUEDA USTED NOTIFICADO. - CERTIFICO. - Publicar conforme lo establece el art. 309 de la Ley Nro. 603 dos domingos continuos
Tarija, 10 de junio de 2025.
Jael Elizabeth Condori Michel
SECRETARIA-ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 4to
TARIJA-BOLIVIA
S-573

EDICTO

POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A AMADO VILMO ESPINDOLA SAMNCHÉZ. CON MEMORIAL DE FECHA 16/04/2025: DECRETO DE FECHA 22/04/2025; INFORME DE REPRESENTACION DE FECHA 29/05/2005 DECRETO DE FECHA 30/05/2025 DENTRO DEL PROCESO SIGNADO CON NUREJ 60124873 DE PARA QUE TOMA CONOCIMIENTO Y ASUMAN DEFENSA.
DE LA DEMANDA:
SEÑORA JUEZA PUBLICO DE NIÑEZ TERCERO DE LA CAPITAL
CUD.: 60124873
Pone a conocimiento renuncia a patrocinio y solicita notificación personal. -
Otrosíes. -
CARINA FLORES M. Abogada, siendo que la pasada gestión 2024 patrocine al señor AMADO VILMO ESPINDOLA SANCHEZ, que cuenta con causa en su digno despacho, con Proceso de INFRACCION POR VIOLENCIA que le sigue la Defensoría de la Niñez en su contra como de la otra demandada NOEMI GON-

ZALES ALARCON. Ante su digna autoridad expongo y pido:
Señora Juez, muy respetuosamente, informo a su autoridad que desde finales del mes de junio de 2024, pasada gestión, perdí todo tipo de contacto con el denunciado señor AMADO VILMO ESPINDOLA SANCHEZ, trate de comunicarme vía teléfono pero esta apagado su celular, por lo que no he podido darle a conocer la resolución emitida por su probidad para así poder informar lo que corresponda en derecho, por lo que respetuosamente pido que por la Oficina Gestora sea notificado para que se encuentre a derecho el encausado de manera personal, con la resolución de fecha 26 de marzo de 2025. Así mismo hago conocer mi renuncia al patrocinio del encausado ya que no tengo con el mismo ningún contacto por lo que bajo los principios de buena fe y lealtad procesal, es cuanto puedo informar, solicitando se me excluya de la presente causa y sea notificado el encausado de manera personal en su domicilio real cursante en obrados para que se encuentre a derecho.
Tarija, 16 de abril de 2025
REPRESENTACION

La suscrita oficial de diligencias de su digno Juzgado representa:
Dentro del presente proceso, hago conocer señora Juez que NO se pudo dar cumplimiento a la notificación personal al señor Amado Espindola Sánchez con memorial de fecha 16/04/2025; decreto de fecha 02/04/2025 debido a que en coordinación la con Defensoría de la Niñez y Adolescencia nos apersonamos al domicilio ubicado en la COMUNIDAD DE YESERA SUD Y fuimos atendida por la madre de la concubina del Sr. Amado quien manifestó que su hijo junto con el Sr. Ya no viven en el domicilio y que fueron a vivir a otro lado (la plata), así mismo he preguntado a uno de los comunarios quienes afirmaron de igual manera que el Sr. Ya no vive ahí.
Motivo por el cual no se ha podido notificar al demandado
Es cuanto represento para fines consiguientes de Ley.
Tarija, 29 de Mayo del 2025
Tarija, 22 de abril de 2025
Se tiene presente la renuncia de la abogada, al patrocinio de Amado Vilmo Espindola Sánchez, debiendo

hacersele conocer de manera persona la renuncia para que prevea si situación jurídica.
Tarija, 30 de mayo de 2025
Notifíquese mediante edictos a costa de la Defensoría, debiendo por Secretaría expedirse los formatos de ley. Y toda vez que no se sabe de la niña Melani Espindola Gonzáles, Defensoría, debe realizar una investigación sobre su situación y donde y con quién se encuentra.
FDO. Y SELLADO LA JUEZ PUBLICO DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SEGUNDO DE LA CAPITAL, ANTE MI SECRETARIA FABIOLA JURADO TEJERIN ES CUANTO SE HACE SABER LOS DEMANDADOS PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY
TARIJA 03 DE JUNIO DE 2025.
Dra. Fabiola Jurado Tejerina
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 3ro DE LA CAPITAL
A-15

EDICTO N° 37/2025

NOTIFICACION A: GABRIEL CAZASOLA MIRANDA
JUZGADO: PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL.
JUEZ. DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON.
PROCESO: CESACION DE ASISTENCIA FAMILIAR
DEMANDANTE: TEOFILO CAZASOLA SANDOVAL
DEMANDADO: GABRIEL CAZASOLA MIRANDA
OBJETO: NOTIFICAR A GABRIEL CAZASOLA MIRANDA, CON LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO DEFINITIVO N 78/2025 DE FS. 682 VTA. A 683 VTA. DE OBRADOS, PARA CUYO EFECTO SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
AUTO DEFINITIVO N° 78/2025 DE CESACION DE

ASISTENCIA FAMILIAR DE FOJAS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS VUELTA A FOJAS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES VUELTA DE OBRADOS.
POR TANTO
La suscrita Juez Público Primero de Familia de la Capital, en ejercicio de las atribuciones inherentes a la jurisdicción y competencia familiar, impartiendo justicia en primera instancia y a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia FALLA:
PRIMERO: Se declara PROBADA LA DEMANDA DE CESACION DE ASISTENCIA FAMILIAR de fojas 652 a 654 de obrados, a instancia de TEOFILO CAZASOLA SANDOVAL en contra de GABRIEL CAZASOLA MIRANDA.
SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la CE-

SACION de la ASISTENCIA FAMILIAR consistente en la suma de Bs. 500.- establecida en el Auto Definitivo N° 208/2016 del proceso a favor del beneficiario GABRIEL CAZASOLA MIRANDA, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución es decir el 23 de mayo de 2025, fecha a partir de la cual cesa para el progenitor obligado el pago de la cuota alimenticia indicada.
Cúmplase las notificaciones de ley a las partes del proceso, y REGISTRESE.
FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA...

ES CUANTO SE HACE CONOCER AL DEMANDADO PARA QUE ESTEN A DERECHO CERTIFICO. Publicar conforme lo establece el art. 309 de la ley 309 de la Ley N.º. - 603 dos domingos continuos.
Tarija, 09 de Junio de 2025.
Amalia Velásquez Flores
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA
TARIJA-BOLIVIA
S-596

EDICTO

JUZGADO: PUBLICO DE FAMILIA QUINTO DE CAPITAL.
JUEZ: DRA. ELISA FLORES TERAN
PROCESO: INCREMENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR
NUREJ: 6011081-1
DEMANDANTE: NORMA SANCHEZ CARI
DEMANDADO: BENEDELTO RUEDA MARAZ
NOTIFICACION A: BENEDELTO RUEDA MARAZ
OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO PRESCRITO POR EL PARAGRAFO I DEL ART. 309 DE LA LEY 603, SE NOTIFICA AL SR. BENEDELTO RUEDA MARAZ, PARA QUE, TENGAN CONOCIMIENTO DEL AUTO DEFINITIVO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, Y SE APERSONE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL, A ASUMIR DEFENSA DENTRO DEL PROCESO DE RESOLUCION INMEDIATA DE INCREMENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR SEGUIDO EN SU CONTRA, Y SEA DENTRO DEL PLAZO DE

10 DIAS HABLES DESDE LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS, PARA CUYO EFECTO SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
AUTO DEFINITIVO EN SU PARTE RESOLUTIVA:
POR TANTO: La suscrita Jueza del Juzgado Público Quinto de Familia de la Capital, en ejercicio de las atribuciones inherentes a la jurisdicción y competencia familiar, FALLA declarando: PROBADA EN PARTE la demanda de INCREMENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR interpuesta a Fs. 116 a 118 por la Sra. Norma Sánchez Cari disponiendo lo siguiente:
Se ESTABLECE el nuevo importe de ASISTENCIA FAMILIAR en Bs. 600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) que el progenitor SR. BENEDELTO RUEDA MARAZ tiene que cancelar mensualmente a favor su hijo Yeison Samuel Rueda Sánchez, que se computa a partir de la citación con la demanda de incremento, es decir 18 de agosto de 2024 (según la última publicación de edicto de fs. 149) y sea mediante depósito a la cuenta bancaria que fue habilitada exclusivamente para depósito de la asistencia familiar.
Notifíquese a las partes y a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

La presente resolución puede ser apelada en el plazo de cinco (5) días hábiles. REGÍSTRESE. -
FIRMADO Y SELLADO DRA. ELISA FLORES TERÁN - JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 5° DE LA CAPITAL, ANTE MI FIRMADO Y SELLADO DR. IVER BORGES CHOQUE SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 5° DE LA CAPITAL.
ES CUANTO SE HACE CONOCER AL DEMANDADO PARA QUE ESTE A DERECHO. CERTIFICO. -
Tarija, 01 de octubre de 2024
Abg. Iver Borges Choque
SECRETARIO
Juzgado Publico de Familia 5to
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA
TARIJA - BOLIVIA
S-563

ES CUANTO SE HACE CONOCER AL DEMANDADO PARA QUE ESTE A DERECHO CERTIFICO. -
Tarija, 01 de octubre de 2024
Abg. Iver Borges Choque
SECRETARIO
Juzgado Publico de Familia 5to
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA
TARIJA - BOLIVIA
S-563

Netanyahu celebra que Trump se una a la ofensiva sobre Irán: “Primero viene la fuerza, luego viene la paz”

LUIS DE VEGA

EL PAÍS GLOBAL

Teherán asegura que Estados Unidos es ahora también su objetivo y lanza dos oleadas de misiles hacia Israel mientras las autoridades advierten a la población de que limiten sus actividades.

“Primero viene la fuerza, luego viene la paz”. El primer ministro de Israel, Benjamín Netanyahu, ha resumido con esa frase los derroteros que ha tomado la guerra en Oriente Próximo poco después de que Estados Unidos haya bombardeado Irán en una operación coordinada con Israel. Esta es la crónica de un ataque anunciado. En el Estado judío se daba por hecho que Washington se iba a unir a la ofensiva sobre Irán desatada el pasado 13 de junio. La incógnita que quedaba por despejar era solo el cuándo.

El régimen iraní ha dado una primera respuesta lanzando dos oleadas de misiles hacia territorio israelí a primera hora del domingo. Ese ataque ha causado más de 80 heridos de diversa consideración tras impactar en diferentes zonas de Haifa y Tel Aviv. Teherán acusa, además, a EE UU de violar el derecho internacional, niega daños irreparables en el principal lugar atacado, Fordow (uno de los tres centros nucleares atacados y pieza clave en el programa nuclear iraní, situado en la provincia de Qom) y señala entre sus objetivos, desde ahora, a ciudadanos e intereses estadounidenses.

Más allá de los ataques, Irán no ha tardado en responder con palabras. El presidente iraní, Masoud Pezeshkian, entiende que Trump ha ido al rescate de Netanyahu ante la “impotencia” israelí. Por su parte, el ministro de Exteriores, Abbas Araghchi, considera que EE UU “ha cometido una grave violación de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y el Tratado de No Proliferación (TNP) al atacar las instalaciones nucleares pacíficas de Irán”. Araghchi promete, según ha publicado en redes sociales, “consecuencias duraderas”.

Washington afirma que ha causado serios daños al programa nuclear mientras el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA), la agencia nuclear de la

ONU, no ha detectado de momento un aumento de la radiación.

El ejército israelí ya ha pedido a la población, que vive desde hace diez días en estado de alerta y con el país a medio gas, que limite su actividad únicamente a lo esencial. Las autoridades han tenido cerrado el espacio aéreo cerrado varias horas antes de retomar los vuelos de repatriación de ciudadanos bloqueados por el conflicto fuera de Israel. Entienden que la República Islámica puede intensificar el lanzamiento de proyectiles en las próximas horas o días. Las bombas estadounidenses han empezado a caer sobre territorio iraní 24 horas después de la última oleada de misiles del régimen sobre Israel.

El domingo en el Estado judío, primer día de la semana, ha arrancado con alarmas y dos series de misiles desde Irán pasadas las 7,30 de la mañana. En Tel Aviv se han escuchado varias explosiones de gran magnitud y las sirenas de vehículos de emergencias. Poco después se ha confirmado que ha habido impactos, en algunos casos con graves daños materiales, y más de 80 personas heridas. El total de desplazados internos por los ataques asciende a unos 9.000.

El primer ministro Netanyahu ha querido enviar un mensaje de vídeo grabado felicitando al líder estadounidense, Donald Trump, por “su audaz decisión de atacar las instalaciones nucleares de Irán”. Es algo, añade el mandatario, que “cambiará la historia”. Manteniendo su retórica bélica asentada en que Irán es el enemigo número uno, ha agregado que “la historia registrará que el presidente Trump actuó para negar el régimen más peligroso del mundo, el arma más peligrosa del mundo”.

En una nueva señal que indica que todo lo que está -y estaba- ocurriendo en la presente escalada estaba siendo coordinado entre ambos socios, Netanyahu y Trump conversaron instantes antes de que EE UU lanzara sus ataques. “El presidente Trump y yo solemos decir: ‘la paz se logra con la fuerza’. Primero vie-



PERSONAL DE RESCATE Y BOMBEROS TRABAJA EN UNA ZONA DE VIVIENDAS ATACADA POR MISILES IRANÍES EN TEL AVIV. ODED BALILTY (AP/LAPRESSE)

ne la fuerza, luego la paz. Y esta noche, el presidente Trump y Estados Unidos actuaron con mucha fuerza”, ha añadido el mandatario israelí al tiempo que da las gracias a Trump y felicita a Estados Unidos y su alianza con Israel. “Trump ha escrito su nombre con letras de oro en los libros de historia”, ha llegado a decir el ministro de Exteriores israelí, Gideon Saar.

El régimen iraní ya ha anunciado a través de sus medios oficiales que los ciudadanos estadounidenses y sus intereses en la región pasan desde ahora a ser también objetivo de la respuesta del régimen. Era algo que ya habían dado a entender en los últimos días en medio de la ambigüedad de las palabras del presidente Donald Trump sobre si su país atacaría o no. Queda por ver si Teherán pasa de las palabras a los hechos y con qué contundencia, pues no es lo mismo hacer frente únicamente a Israel que hacerlo también a la primera potencia mundial.

“Contrariamente a las afirmaciones del mentiroso presidente estadounidense, las instalaciones nucleares de Fordow no han sufrido daños graves y la mayor parte de lo dañado solo está a

nivel de terreno, que puede repararse”, ha señalado un funcionario de la provincia donde se encuentra Fordow a la agencia Tasnim. “No hay peligro para la población de Qom ni sus alrededores”, han asegurado las autoridades de esa provincia, según un comunicado de la agencia Irna recogido por Al Jazeera.

Los primeros aliados de Teherán en reaccionar al ataque han sido los hutíes desde Yemen y Hamás desde Gaza. Mientras, el ejército de Israel no descarta algún tipo de ataque por parte del partido-milicia chií Hezbolá desde Líbano en solidaridad con Teherán.

“Washington debe asumir las consecuencias”, señala en un comunicado la guerrilla yemení, informa la cadena catari Al Jazeera. Los hutíes controlan parte importante del territorio yemení y que sistemáticamente amenaza, asalta y ataca barcos que cruzan el canal de Suez.

El Movimiento de Resistencia Islámico (como se conoce a Hamás), por su parte, califica en un comunicado el nuevo paso dado por Washington de “flagrante agresión estadounidense contra el territorio y la soberanía” iraní de la que también responsabili-

zan a Israel al tiempo que confían en la capacidad del régimen de los ayatolá para defenderse.

Aunque el orgullo israelí impedía reclamar públicamente ayuda a su principal aliado y el Estado judío había insistido en que se bastaba solo, era fruta madura que estaba a punto de caer, como así ha sido. Se cumplían 24 horas de la última oleada de misiles lanzados por el régimen de los ayatolá sobre diferentes regiones israelíes cuando los aviones estadounidenses han comenzado a dejar caer su armamento sobre instalaciones nucleares de la República Islámica. El Estado judío ha avisado de que se enfrentan a la campaña más compleja de sus historia, según ha reconocido este fin de semana el jefe de las Fuerzas Armadas, Eyal Zamir.

En todo caso, los analistas de la prensa israelí dan por hecho que la incorporación de Washington a la ofensiva servirá para avanzar más rápido en el cumplimiento de los dos pilares fundamentales de la ofensiva, como ha recordado Netanyahu: acabar con el programa nuclear y con la fabricación de misiles que suponen una amenaza directa para Israel.

Putin teme una tercera guerra mundial por Irán, pero dice que “todo lo de Ucrania nos pertenece”

(URGENTE.BO)-

El líder ruso Vladimir Putin aseguró en las últimas horas que “todo lo de Ucrania nos pertenece”, porque, en su opinión, rusos y ucranianos son el mismo pueblo. Las declaraciones las hizo en el plenario del Foro Económico Internacional de San Petersburgo, intervención transmitida en directo por la televisión. También expresó su temor de que se desate una nueva guerra mundial, dado el contexto internacional.

“Ya lo he dicho muchas veces, considero que los pueblos ruso y ucraniano son el mismo pueblo. En ese sentido, todo lo de Ucrania nos pertenece”, dijo Putin, que recordó al moderador de la ceremonia que en Rusia existe “no un dicho ni una parábola, sino una regla

antigua: allí donde pisa la bota de un soldado ruso es nuestro”. Acto seguido, dijo no se puede descartar que sus fuerzas conquistaran la región de Sumi.

“No tenemos como objetivo tomar Sumi, pero en principio, no lo excluyo”, señaló el líder del régimen, quien aseguró que sus tropas han conseguido avances en esa región, logrando una franja de seguridad de 10 a 12 kilómetros de ancho junto a la frontera con Rusia. El ejército invasor intensificó estas últimas semanas la presión en la región, donde las fuerzas ucranianas oponen feroz resistencia.

Preocupado por el mundo

El hombre que ordenó la invasión a gran escala contra Ucrania sin jamás declarar la guerra, dijo estar “muy preocupado” por el posible estallido

de una tercera guerra mundial debido a la situación en torno a Ucrania -situación creada por él mismo- y las instalaciones nucleares de Irán, que son atacadas por la Fuerza Aérea de Israel desde la semana pasada.

“Me preocupa. Lo digo sin ninguna ironía y sin bromas. Existe un gran potencial de conflicto que está creciendo (...), el conflicto que sufrimos en Ucrania, lo que está ocurriendo en Oriente Medio y, por supuesto, nos preocupa mucho lo que pasa en torno a las instalaciones nucleares de Irán”, dijo. También subrayó que en varias ocasiones durante la guerra propuso a Kiev poner fin a las acciones militares, ya que las condiciones rusas en la mesa de negociaciones serán cada vez más exigentes.

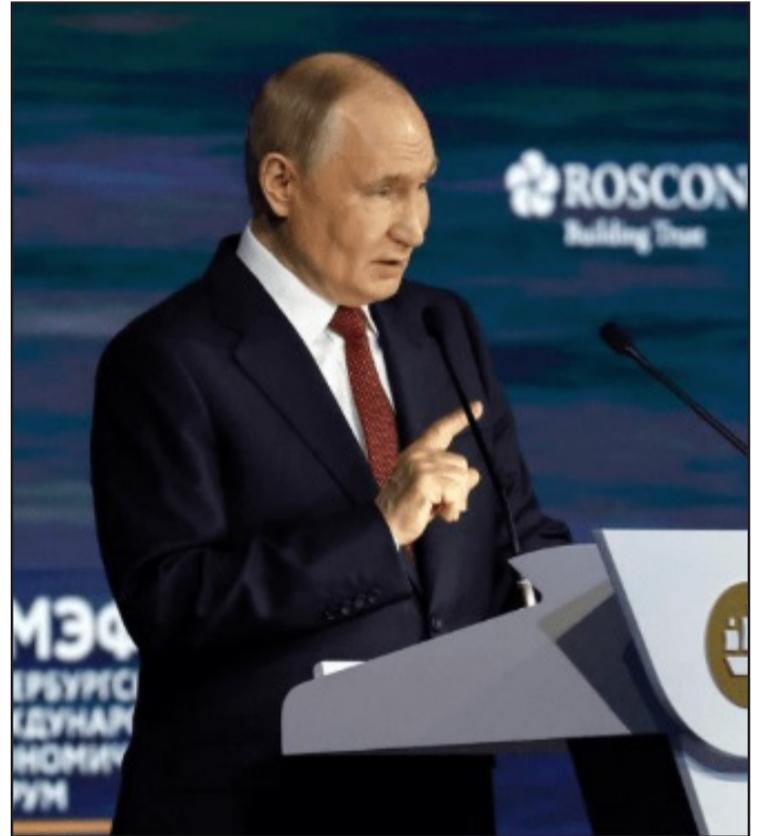


FOTO REFERENCIAL

¡Potencia tu impresión con nuestras Placas de Alta Calidad!

Servicio de: **CTP SAMS**



**Perfectas para:
Impresión offset.
Proyectos de alta
demanda.
Grandes tirajes.**

¿Por qué elegir nuestras CTP Placas?
Tecnología avanzada: Placas de última generación para una reproducción perfecta.
Alta definición: Cada detalle de tus trabajos será impreso con precisión milimétrica.
Rendimiento superior: Mayor rapidez y eficiencia en el proceso de impresión.



62898466



Dirección Hugo Lopez Dols
Esquina Colombia



ctptarija@gmail.com

Estudio Dental CS

LA
TECNOLOGÍA
EVOLUCIONA...

...NOSOTROS
JUNTO A ELLA

Dra. Claudia M. Sánchez S.
MASTER EN ENDODONCIA

Dr. Jose D. Colque Morales M.
MASTER EN REHABILITACIÓN OCLUSAL



Junín 863

entre Bolívar y Domingo Paz

6661394

72962621



Estudio Dental CS